## INE/JGE176/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

#### ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015. El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación".
- 6. Definición del modelo matemático para la distritación. El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 7. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas. El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 8. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 9. Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades. El 13 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de

- 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Baja California Sur.
- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación. El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas entre las que se ubica el estado de Baja California Sur.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local. El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas. En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas. El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Baja California Sur.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local. El 30 de octubre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al modelo de

optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

- 15. Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 16. Análisis y valoración a las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local. El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
- 17. Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades. El 5 de noviembre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
- 18. Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales. El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.
- 19. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para lleva a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

- 20. Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas. Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.
- 21. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta. Del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de distritación electoral.
- 22. Reuniones con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para lleva a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 23. Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia. El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Baja California Sur.
- 24. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 25. Entrega de las observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales. Del 14 de marzo al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Baja California Sur.

- 26. Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas. El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
- 27. Presentación de la consulta indígena a los directivos y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El 1 y 2 de abril de 2016, se realizó la presentación de la consulta indígena a la Comisión de Honor y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 28. Entrega del agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur. El 4 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 29. Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación al Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación. Entre el 6 y 7 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- **30.** Observaciones al agrupamiento municipal. El 7 de abril de 2016, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, se entregaron las observaciones al agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.
- **31. Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El 7 de abril de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.

- 32. Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas. Entre el 7 y 8 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas para sus observaciones.
- 33. Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas. Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Baja California Sur, a los foros estatales de Distritación y mesas informativas especializadas.
- **34.** Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación. El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California Sur.
- 35. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- **36.** Foro Estatal de Distritación Electoral Local. El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Baja California Sur.

- **37. Mesa informativa especializada.** El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Baja California Sur.
- 38. Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local. El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
- 39. Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación. El 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Baja California Sur.
- 40. Generación y entrega del primer escenario de distritación a la Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local. El 23 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la Oficinas Centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Baja California Sur.
- 41. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Baja California Sur a las instituciones indígenas representativas. Del 24 al 29 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.
- 42. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local. El 24 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

- 43. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia. El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
- **44.** Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local. El 2 de junio de 2016, se entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
- 45. Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Baja California Sur. El 2 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California Sur, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 46. Observaciones de la Comisión Local de Vigilancia y del Organismo Público Local al primer escenario de distritación. El 13 de junio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.
- 47. Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación. El 13 de junio de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
- **48.** Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario. El 14 de junio de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas

acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Baja California Sur.

- 49. Argumentos sobre las observaciones al primer escenario. El 16 de junio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
- 50. Opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas al primer escenario de distritación local. El 16 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
- 51. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local. El 24 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
- **52.** Publicación del segundo escenario de distritación. El 27 de junio de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informará a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/.

- 53. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local. El 11 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes.
- 54. Entrega del informe sobre las observaciones al segundo escenario. El 12 de julio de 2016, el Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad.
- 55. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario. El 14 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 56. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local. El 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
- 57. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales. El 19 de julio de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California Sur.
- **58.** Solicitud de propuesta de cabeceras distritales. El 20 de julio de 2016, se solicitó a la Junta Local del estado de Baja California Sur, las propuestas de cabeceras distritales.

- 59. Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario. El 20 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
- **60.** Propuestas de cabeceras distritales. El 21 de julio de 2016, se recibieron las propuestas de cabeceras distritales para el estado de Baja California Sur, por parte de la Junta Local de esa entidad federativa.
- 61. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur a la propuesta de cabeceras. El 22 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur.
- **62.** Presentación del Escenario Final Local a la Comisión Nacional de Vigilancia. El día 10 de agosto de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur.
- 63. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Baja California Sur. El 16 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Baja California Sur.
- 64. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores. El 16 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

#### CONSIDERANDOS

## PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso l); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

### SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, numeral 1 de la Ley General electoral, prescribe que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, numeral 2 de la propia ley en cita, establece que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la ley en comento, el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En esa lógica, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, dispone que el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federal y locales, tendrá entre otras atribuciones, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

Por otra parte, el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la ley en cita, establece que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, numeral 1, inciso I) de la Ley General electoral, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, numeral 1 de la ley comicial en comento, relacionado con el diverso 39, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, numeral 1, incisos c) y o) de la Ley General electoral señala que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, numerales 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley de la materia, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los 17 acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 41, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece que el Congreso del Estado, se integrará con dieciséis Diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y hasta con cinco Diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional.

En esta dirección, el artículo 77, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, refiere que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado. En todo caso la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y

**SIMILARES).-** La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistritación impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia

derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistritación se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.— Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.-Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo. - 20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.--7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y

sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del referido convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se

pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- **d) De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.<sup>1</sup>

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

# TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales y la ubicación de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, el Instituto Nacional Electoral priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional

del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de lo siguientes aspectos:

- La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, y
- 2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El protocolo de consulta a comunidades y pueblos indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Baja California Sur que esta Junta General Ejecutiva pondrá a consideración del órgano máximo de dirección de este Instituto, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la

finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Baja California Sur a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Baja California Sur, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y de los miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Electoral.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de Distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través del sistema de radiodifusoras de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión de presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del Instituto Nacional Electoral, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril se presentó en la 44º Sesión Ordinaria del mencionado Consejo el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Baja California Sur acerca de los trabajos de Distritación Local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 06 de mayo, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 141 veces en 13 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo en el estado de Baja California Sur para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

Se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese foro estatal, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas

que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Local y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada. Al término del evento se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación y con relación a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la Fase de Socialización de la Información entre la población indígena, se abrió un espacio de para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el foro estatal de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionará de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa, a partir de las cuales formularían su opinión respetiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur a 26 instituciones indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

De las 26 instituciones indígenas representativas que participaron en la mesa informativa especializada, 6 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se pronunciaron como se cita a continuación:

 Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, en 5 casos estuvieron de acuerdo con la agrupación de los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.  La opinión restante no se manifestó respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local.

Con respecto a la ubicación de la cabecera distrital correspondiente a su municipio, en los 6 casos recibidos se realizó alguna opinión con relación a la ubicación de la cabecera.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizarán las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Baja California Sur.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del Escenario Final de Distritación para el estado de Baja California Sur.

Se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y

comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto puede advertirse que en todo momento se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez aprobado el proyecto de distritación de Baja California Sur, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **Fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son 23 sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del

territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Es de señalar que el Punto Cuarto del acuerdo INE/CG48/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispuso que esta Junta General Ejecutiva iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en su Punto Cuarto, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local, Comité que se instaló el 27 de noviembre de 2014.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el modelo matemático para la distritación.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su

participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El 13 y 22 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California Sur.

El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores, presentó ante los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

El propio 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas.

El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, dentro del cual se encontraba el correspondiente al estado de Baja California Sur.

En esta dirección, el 30 de octubre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

Asimismo, el 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

Por otra parte, el 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.

El 5 de noviembre de 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.

Bajo esa lógica, el 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

Por otra parte, el 1 y 14 de diciembre de 2015; 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para lleva a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

Asimismo, del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de distritación electoral.

En este tenor, el 18 de enero de 2016, se sostuvo una reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para lleva a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Baja California Sur.

En esta dirección, el 26 de febrero de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

Asimismo, del 14 de marzo al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Baja California Sur.

El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Acorde a lo anterior, el 1 y 2 de abril de 2016, se realizó la presentación de la consulta indígena a la Comisión de Honor y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, el 4 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales por entidad federativa a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

En esa misma dirección, entre el 6 y 7 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, los insumos para la generación de propuestas de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación.

En congruencia, el 7 de abril de 2016, el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregó las observaciones al agrupamiento municipal del estado de Baja California Sur.

Asimismo, el 7 de abril de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, emitió opinión sobre el agrupamiento municipal de Baja California Sur.

El 7 y 8 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el foro estatal y mesas informativas.

Bajo esa arista, del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Baja California Sur, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.

Así, el 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de trabajo del proyecto de distritación electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California Sur.

El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.

El 6 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Baja California Sur. Como parte de ese foro, se integró una mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas,

El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta

de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

En este tenor, el 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Baja California Sur.

El 23 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la Oficinas Centrales, generó y entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Baja California Sur.

Asimismo, del 24 al 29 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Baja California Sur.

El 24 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

En ese sentido, el 2 de junio de 2016, se entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

En este orden de ideas, el 2 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California Sur, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Acorde a lo anterior, el 13 de junio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sus cabeceras distritales.

De igual forma, el 13 de junio de 2016, las instituciones indígenas representativas, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sus cabeceras distritales.

Una vez recibidas las observaciones, el 14 de junio de 2016, el Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó e hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local, al primer escenario.

Complemento a lo anterior, el 16 de junio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario.

Así, el 16 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

En este sentido, el 24 de junio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

Por otra parte, el 27 de junio de 2016, se hizo del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, que el segundo escenario de distritación se encontraba

disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/.

En esta dirección, el 11 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisiones Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes.

El 12 de julio de 2016, el Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo entrega del informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad, al segundo escenario en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Complemento a lo anterior, el 14 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.

Bajo esa lógica, el 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de Baja California Sur, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

El 19 de julio de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California Sur.

Por otra parte, el 20 de julio de 2016, se solicitó a la Junta Local del estado de Baja California Sur, las propuestas de cabeceras distritales.

Ahora bien, el 20 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para

el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.

Así, el 21 de julio de 2016, se recibieron las propuestas de cabeceras distritales para el estado de Baja California Sur, por parte de la Junta Local de esa entidad federativa.

En complemento, el 22 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Baja California Sur.

De esa manera, el 10 de agosto de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur.

El 11 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Baja California Sur.

Es de señalarse que el 16 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Baja California Sur, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su

número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
- 2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
- 3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Baja California Sur, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

VS.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Υ PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

#### Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de ±15%, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el próximo Proceso Electoral del estado de Baja California Sur.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1° de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales; así, el Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistritación de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistritación tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistritación, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.<sup>2</sup>

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

٠

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> SUP-JRC-234/2007, página 8.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Baja California Sur, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Baja California Sur, se incorporaron aquellas derivadas de la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, mismos que coadyuvaron en la

realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Baja California Sur, atendiendo a una jerarquización de los mismos que el Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistritación de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Baja California Sur, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Baja California Sur.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por el órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Ahora bien, por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales para el estado de Baja

California Sur, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera de ellas corresponde a la integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

La segunda propuesta, fue integrada por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur.

Finalmente, la tercera propuesta de escenario fue presentada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes del partido Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuestas presentadas por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, se desprendió que no mejoró el valor de la función de costo total con respecto al primer escenario de distritación, por lo que se consideró inviable.

Respecto a la propuesta presentada por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, el Comité refirió que, toda vez que dicha propuesta no mejora el valor de la función de costo total con respecto al primer escenario de distritación, se considera sin viabilidad.

Con relación a la tercer y última propuesta, presentada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes del partido Morena, acreditados

ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, el Comité identificó que la propuesta no mejoró el valor de la función de costo del primer escenario de distritación, por lo que se consideró improcedente.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es el que representa el menor valor de la función de costo y, sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional. Sin embargo, consideró que la reestructuración de los Distritos en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú, que hacen las representaciones del Partido del Trabajo y del partido Morena, acreditadas ante las instancias electorales multicitadas, mejora considerablemente los tiempos de traslado y la logística electoral, por lo tanto recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollar un escenario que atienda la incorporación de las sugerencias hechas por las representaciones partidistas al norte de la entidad federativa y conserve los Distritos generados en el primer escenario de dicha Dirección Ejecutiva en los municipios de La Paz y Los Cabos.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de escenarios por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.

La primera de ellas correspondió a la integrada por los representantes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social, ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.

La segunda propuesta, fue integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

Finalmente, la tercera propuesta perteneció a la presentada por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Organismo Público Local en el estado de Baja California Sur, refirió que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Respecto, a la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité refirió que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Finalmente, a la propuesta presentada por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité, señaló que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el segundo escenario y adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el segundo escenario de distritación resulta viable, porque técnicamente se apegó a los principios establecidos en los criterios y reglas de operación aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y adicionalmente, la tipología presentada cumplió con los criterios de evaluación, el número de fracciones municipales fue el mismo que el de los escenarios propuestos por los partidos políticos, pero es el que presentó el menor valor de la función de

costo, asegurando el equilibrio poblacional. Motivo por el cual, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea presentado como el escenario final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Baja California Sur.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, atiende

la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y tercero, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, numeral 2; 5, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, incisos I); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos c) y o); 54, numeral 1, inciso h); 71, numerales 1 y 2; 147, numerales 2, 3 y 4; 158, numeral 2; 214, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 77, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, numeral 1 y 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: v sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de agosto de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional. Doctor José Rafael Martínez Puón: de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral. Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización. Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA





# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS BAJA CALIFORNIA SUR

# Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distritación y a la Mesa Informativa Especializada

No.	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Margarita Palma Salazar	Presidenta	Grupo de Mujeres Indígenas Ita Yuku, A.C.
2	C. Martha Ramos	Promotora Social Mixteca	CDI en Baja California Sur
3	C. Hortencia Payán Vásquez	Presidenta	Grupo de Mujeres Indígenas Ita Yuku, A.C.
4	C. Pablo Juan Mendoza Santos	Consejero de la Asociación de Tepejanos A.C.	Radicados en Baja California
5	C. Félix Mendoza Santos	Presidente	Radio Tepejillo y del Consejo de Organizaciones Indígenas de Sudcalifornia
6	C. Celerino García Sánchez	Presidente	Consejo Indígena de Baja California Sur
7	C. Francisco Morgas Dionicio	Presidente	Asociación de la Laguna Azul
8	C. Wendy Mayorga	Secretaria	Consejo Indígena de Baja California Sur
9	C. Silvianito Ordaz Toral	Presidente	Asociación de Oaxaqueños Radicados en el Municipio de La Paz
10	C. Olegario Ramírez Cruz	Presidente	Tepejanos A.C. Radicados en Baja California sur
11	C. Eva Pérez	Líder	Jornaleros Agrícolas en el Municipio de la Paz
12	C. Manuel Juárez	Presidente	Asociación de Oaxaqueños Radicados en el Municipio de Los Cabos
13	C. Basilio Félix Cipriano	Presidente	Indígenas Unidos en el Municipio de Comondú





No.	Nombre	Cargo	Institución
14	C. Ramón Cota Rivera	Representante	Comunidad Yaqui en el Estado de Baja California Sur
15	C. Onésimo Mendoza Ramírez	Presidente	Asociación de Indígenas del Valle de Vizcaíno





# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS BAJA CALIFORNIA SUR

# Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No.	Nombre	Cargo Institución
1	C. Ramón Cota Rivera	Comunidad Yorama-Yaquis, Pueblo Indígena
2	C. Celerino García Sánchez	Consejo Consultivo Indígena Mixteco
3	C. Manuel Juárez	Asociación de Oaxaqueños de los Cabos Zapoteco
4	C.Basilio Félix López Cipriano	Fondo Regional Indígenas Unidos S.C. de R.L. de C.V. Mixteco
5	C. Wendy Mayorga	Asociación de Oaxaqueños Unión de Comerciantes Indígenas Mixteca
6	C.Onesimo Mendoza Ramírez	Asociación Indígena Vizcaino Mixteco
7	C. Félix Mendoza Santos	Tepejanos Unidos B.C.S. Mixteco
8	C. Pablo Juan Mendoza Santos	Tepejanos Unidos B.C.S. Mixteco
9	C. Silvianito Ordaz Toral	Asociación de Oaxaqueños Radicados en B.C.S Zapoteco
10	C. Margarita Palma Salar	Grupo de Mujeres Indígena Ita Yuku Mixteco
11	C. Eva Pérez	Jornaleros Agrícolas del Municipio de la Paz Mixe
12	C. Olegario Ramírez Cruz	Presidente Tepejanos





No.	Nombre	Cargo	Institución
			Mixteco
13	C. Juana Palma S.		Los Pueblos Indígenas Consejo Consultivo Mixteco
14	C. Eufrocina López		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
15	C. Rosario Albinez Salinas		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
16	C. Alberto M. Cruz Cruz		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
17	C. Yadira Palma Cruz		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
18	C. Bulmaro Méndez Juárez		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
19	C. Ricardo Hernández Ruíz		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
20	C. Elia Méndez M.		Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas Mixteco
21	C. Calixto Santiago		Asociación Indígena C. Vizcaíno
22	C. Elia		Asociación Indígena Vizcaíno
23	C. Silviana Bautista		Asociación Indígena Vizcaíno
24	C. María Marroquín R.		Asociación Indígena Comondú
25	C. Hilario Velazco		Asociación Santiago Vizcaíno
26	C. Reyna Luis García		Asociación Indígena Zapoteco





# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS BAJA CALIFORNIA SUR

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distritación y del cuestionario para la consulta

No.	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Manuel Juárez	Presidente	Asociación de Oaxaqueños radicados en el Municipio de Los Cabos
2	C. Wendy Mayorga	Secretaria	Consejo Indígena de Baja California Sur
3	C. Félix Cipriano Basilio	Representante	Indígenas Unidos en el Municipio de Comondú
4	C. Margarita palma Salazar	Presidenta	Grupo de Mujeres Indígenas ITA YUKU, A.C.
5	C. Félix Mendoza Santos	Presidente	Consejo de Organizaciones Indígenas de Sudcalifornia
6	C. Lic. Olegario Ramírez Cruz	Presidente	Tepejanos A.C. Radicados en baja California Sur





# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS BAJA CALIFORNIA SUR

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Baja California Sur

Nombre de la Organización	¿Están de acuerdo?	P1-Bis (Descripción NO)	P2. Ubicación sugerida	P3. Explicación respuesta 2
Asociación Oaxaqueños Radicados en el Municipio de Los Cabos	NO	Porque sugiero que lo pongan en los Cabos	Los Cabos	Por mayoría de indígenas
Consejo Indígena Baja California Sur	SÍ		La Paz	Por la mayoría de indígenas ubicados en la ciudad y los alrededores
Indígenas Unidos en el pueblo de Comondu	SÍ		Cd. Constitución B.C.S.	Para estar más cerca de la Cabecera Distrital
Grupo de Mujeres Indígenas Ita Yuku	SÍ		Sin especificar	Sin especificar
Radio Tepejillo Indígenas de Sudcalifornia	SÍ		Igual	Sin especificar
Tepejano AC Radicados en Baja California Sur	SÍ		La Paz B.C.S	Por la distribución de los espacios geográficos





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### **ANTECEDENTES**

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
  - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.
  - El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los





- estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
- 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
- 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
- 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
- 13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.





- 14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 17. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG922/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
- 18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017, en el que se establece que en el Bloque 1 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Baja California Sur, Colima, Nuevo León y México.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 116, párrafo 2, fracción II y Tercero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8 numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 numerales uno y dos; 7 párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, incisos a), c) y f) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y





jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los Acuerdos CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG922/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015 de la Junta General Ejecutiva.

#### **CONSIDERACIONES**

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:





#### CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

#### Equilibrio poblacional

#### Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

# Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

#### Distritos integrados con Municipios de población indígena.

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

#### Integridad municipal Criterio 4





Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### Compacidad

#### Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### Tiempos de traslado

#### Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### Continuidad geográfica

#### Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

#### Regla operativa del criterio 7





- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

# Factores socioeconómicos y accidentes geográficos Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores: v
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.





- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- 1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.





- 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- 5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación:





#### I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Baja California Sur	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	8.951539	2.141485	6.810054	NO	0

#### II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

#### III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica, y
- g) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.35% como máxima y el -13.15 como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





DI	ST	RITACIÓI	N: 3 BAJA	CALIFORN	IIA SUR		
<b>⊗</b>							Información
	No	O/ D Madia	Población	. / D-1-	Dablasianal	0	Distritos
ш		% D Media		+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	16	6.35%	42,341	2,527	0.179024	0.199357	00:00
	12	5.75%	42,102	2,288	0.146760	0.508526	00:00
	14	5.70%	42,084	2,270	0.144460	0.140171	00:00
	15	5.46%	41,989	2,175	0.132621	0.464342	00:00
	11	5.46%	41,988	2,174	0.132499	0.121584	00:00
	13	3.94%	41,384	1,570	0.069099	0.089369	00:00
	6	0.48%	40,006	192	0.001032	0.146088	00:00
	5	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00
	9	-0.14%	39,760	-54	0.000082	0.252442	00:00
	10	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00
	7	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00
	3	-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00
	1	-4.88%	37,873	-1,941	0.105645	1.174215	03:15
	2	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00
	4	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00
Co	mpor	nente F	onderador C	osto			
Po	blacio	onal	1.0	2.141485			
Co	mpac	cidad	0.5	6.810054			
Tot	tal			8.951539			

- Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
  - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos.





		Municipios	
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Loreto	Mulegé
2	1	Comondú	
3	1	Mulegé	
4	1	Comondú	
5	1	Los Cabos	
6	1	Los Cabos	
7	1	Los Cabos	
8	1	Los Cabos	
9	1	Los Cabos	
10	1	Los Cabos	
11	1	La Paz	
12	1	La Paz	
13	1	La Paz	
14	1	La Paz	
15	1	La Paz	
16	1	La Paz	

5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.548795, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 8, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.044897.





(S)							Información Distritos
<u>و</u>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
T	2	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00
	1	-4.88%			0.105645	1.174215	03:15
	4	-13.15%	34,577		0.769005	1.038621	00:00
	3	-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00
	12	5.75%	42,102		0.146760	0.508526	00:00
	15	5.46%	41,989	2,175	0.132621	0.464342	00:00
	9	-0.14%	39,760	-54	0.000082	0.252442	00:00
	16	6.35%	42,341	2,527	0.179024	0.199357	00:00
	6	0.48%	40,006	192	0.001032	0.146088	00:00
	14	5.70%	42,084	2,270	0.144460	0.140171	00:00
	11	5.46%	41,988	2,174	0.132499	0.121584	00:00
	7	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00
	10	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00
	5	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00
	13	3.94%	41,384	1,570	0.069099	0.089369	00:00
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00
20	mpor	nente	Ponderador C	Costo			
0	blacio	onal	1.0	2.141485			
Co	mpad	cidad	0.5	6.810054			
o	tal			8.951539			

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte de 417 minutos, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.





#### IV. Evaluación y procedencia técnica

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Baja California Sur, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gütiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico





## **ANEXO 1**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Baja California Sur.





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
  - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
- 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
- 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
- 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.





- 13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
- 14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 17. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG922/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
- 18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017, en el que se establece que en el Bloque 1 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Baja California Sur, Colima, Nuevo León y México.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Son aplicables los artículos 1, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 116, párrafo 2, fracción II y Tercero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8 numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2,





párrafo uno; 4; 6 numerales uno y dos; 7 párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, incisos a), c) y f) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los Acuerdos CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG922/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015 de la Junta General Ejecutiva.

#### **CONSIDERACIONES**

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:





#### CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

#### Equilibrio poblacional

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobiemo del Distrito Federal.

#### Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal

#### Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

#### Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media b.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su C. enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

### Distritos integrados con Municipios de población indígena.

<u>Criterio 3</u>
De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.





#### Integridad municipal

#### Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### Compacidad

Criterio 5 En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### Tiempos de traslado

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### Continuidad geográfica Criterio 7





Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

#### Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

#### Factores socioeconómicos y accidentes geográficos <u>Criterio 8</u>

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.





- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- 1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- 4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Baja California Sur.

#### I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*) y el Organismo Público Local Electoral (*OPLE*) en el estado de Baja California Sur. La primera corresponde a la integrada por los representantes ante la CLV del Partido Revolucionario Institucional.

La segunda fue integrada por los representantes de: el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante ambas instancias.

La tercera se presentó por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la CLV y por los representantes MORENA acreditados ante ambas instancias.





En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Baja California Sur	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	7.721996	0	1.930787	0	5.791208	0	NO	0
CLV-PRI	8.661485	+0.939489	0.748364	-1.182423	7.913122	+2.121914	NO	0
CLV+IEE: PRD,MC	9.772192	+2.050196	1.952238	+0.021451	7.819954	+2.028746	NO	0
CLV-PT, CLV+IEE: MORENA	10.140242	+2.418246	2.146834	+0.216047	7.993408	+2.2022	NO	0

#### II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por representantes ante la CLV del Partido Revolucionario Institucional se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de: el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante ambas instancias se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la CLV y por los representantes MORENA acreditados ante ambas instancias, se incluyen en el Anexo 3.

#### III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

El siguiente cuadro muestra los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de instituciones indígenas representativas que participaron en la Mesa Informativa	Número de instituciones indígenas representativas que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Baja California Sur	27	6	5	1





Es conveniente señalar que la opinión en desacuerdo alude específicamente a la posibilidad de ubicar la cabecera del distrito en Los Cabos, localidad que consideran de mayor importancia, aspecto que podrá ser revisado, analizado y dictaminado una vez que sea publicado el escenario final con propuesta de cabeceras distritales para la entidad. La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad se incluye en el anexo 4.

#### IV. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por el Partido Revolucionario Institucional presenta las siguientes características:
  - a) Se establece que la función de costo alcanzada, no mejora la emitida por el Primer Escenario de Distritación. Sin considerar lo que se establece en los: Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.
    - 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
  - b) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total	
Mulegé	37,827	1.00	1	0.95	
Comondú	39,155	1.00	2	0.98	
Comondú	17,011	0.44	6	0.97	
Mulegé	21,410	0.56	O	0.97	
Comondú	27,273	0.68	8	1.01	
Los Cabos	12,983	0.32	0	1.01	
Los Cabos	39,973	1.00	3	1.00	
Los Cabos	40,885	1.00	4	1.03	
Los Cabos	39,209	1.00	7	0.98	
Los Cabos	40,034	1.00	11	1.01	





Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total
Los Cabos	39,489	1.00	12	0.99
Los Cabos	39,144	1.00	14	0.98
La Paz	41,874	1.00	5	1.05
La Paz	40,549	1.00	9	1.02
La Paz	39,432	1.00	10	0.99
La Paz	38,929	1.00	15	0.98
Comondú	26,480	0.61	13	1.00
Loreto	16,664	0.39	13	1.08
La Paz	38,705	1.00	16	0.97

- c) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:





(8)					Información			24
					Distrito			
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
	13	8.36%	43,144	3,330	0.310884	0.814099	02:28	
	5	5.17%	41,874	2,060	0.118967	0.226852	00:00	
	4	2.69%	40,885	1.071	0.032153	0.409976	00:00	
	9	1.85%	40,549	735	0.015142	0.447931	00:00	
	8	1.11%	40,256	442	0.005474	0.748369	03:33	
	11	0.55%	40.034	220	0.001355	0.376137	00:00	
	3	0.40%	39,973	159	0.000708	0.172136	00:00	
	12	-0.82%	39,489	-325	0.002964	0.217163	00:00	
323	10	-0.96%	39,432	-382	0.004094	0.042231	00:00	
	7	-1.52%	39,209	-605	0.010267	0.196016	00:00	
	2	-1.66%	39,155	-659	0.012181	0.223951	00:00	
	14	-1.68%	39,144	-670	0.012591	0.522586	00:00	
	15	-2.22%	38,929	-885	0.021966	0.696385	00:00	
	16	-2.79%	38,705	-1,109	0.034491	0.129760	00:00	
01-3	6	-3.50%	38,421	-1,393	0.054416	1.949803	05:43	
	1	-4.99%	37,827	-1,987	0.110712	0.739725	00:00	
Co	mpoi	nente F	onderador C	osto				
Pol	olaci	onal	1.0	0.748364				
Co	mpa	cidad	0.5	7.913122				
Tot	al			8.661485				

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +8.36% como máxima y el -4.99% como mínima. Sin embargo el índice poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Primer Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Sin embargo se hace necesario destacar que la integridad municipal de éste escenario se afecta, toda vez que se construye un distrito con una fracción municipal más, lo anterior en comparación con el primer escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar la siguiente regla de evaluación:
  - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el índice resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido a principalmente a que el escenario propuesto presenta un distrito más con una fracción municipal y no mejora el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario de distritación, la propuesta se considera inviable.

- B. En el documento integrado por los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acreditados ante ambas instancias, resaltan las siguientes aspectos:
  - a) La función de costo alcanzada, no mejora ninguno de los componentes de la función de costo, con relación al Primer Escenario de Distritación tal como muestra la siguiente imagen del documento integrado por ambas representaciones:

#### Comparativos costos

COMPONENTE	PONDERADOR	COSTO INE	COSTO PRD- MC	DIFR
POBLACIONAL	1	1.930787	1.952238	-0.02145
COMPACIDAD	0.5	5.791208	7.819954	-2.02875
TOTAL		7.721996	9.772192	-2.0502

b) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total
Comondú	36187	1.00	1	0.91
Mulegé	37,361	1.00	4	0.94





Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total
Mulegé	21,876	0.59	3	0.93
Loreto	15,021	0.41	3	0.93
Los Cabos	42,190	1.01	15	1.06
Los Cabos	41,890	1.00	11	1.05
Los Cabos	42,503	1.00	12	1.07
Los Cabos	41,797	1.00	13	1.05
Los Cabos	41,809	1.00	14	1.05
Los Cabos	41,699	1.00	15	1.05
La Paz	39,638	1.00	10	1.00
La Paz	39,519	1.00	5	0.99
La Paz	39,801	1.00	6	1.00
La Paz	40,247	1.00	7	1.01
La Paz	39,567	1.00	8	0.99
Comondú	34,577	0.95	2	0.91
Loreto	1,643	0.05		0.91
La Paz	39,701	1.00	9	1.00

- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:





No	N 0 11 - 0 -						
	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prem	
12	6.75%	42,503	2,689	0.202714	0.323113	00:00	
16	5.97%	42,190	2,376	0.158267	0.195178	00:00	
11	5.21%	41,890	2,076	0.120822	0.457802	00:00	
14	5.01%	41,809	1,995	0.111577	0.223878	00:00	
13	4.98%	41,797	1,983	0.110239	0.275865	00:00	
15	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00	
7	1.09%	40,247	433	0.005254	0.397949	00:00	
6	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00	
9	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00	
10	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00	
8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00	
	-0.74%	39,519	-295	0.002442	0.323322	00:00	
	-6.16%	37,361	-2,453	0.168726	0.763493	00:00	
3	-7.33%	36,897	-2,917	0.238591	0.882739	03:15	
2	-9.03%	36,220	-3,594	0.362184	1.159187	02:28	
1	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00	
	16 11 14 13 15 7 6 9	16 5.97% 11 5.21% 14 5.01% 13 4.98% 15 4.73% 7 1.09% 6 -0.03% 9 -0.28% 10 -0.44% 8 -0.62% 5 -0.74% 4 -6.16% 3 -7.33% 2 -9.03%	16 5.97% 42,190 11 5.21% 41,809 14 5.01% 41,809 13 4.98% 41,739 7 1.09% 40,247 6 -0.03% 39,701 10 -0.44% 39,507 10 -0.44% 39,508 8 -0.62% 39,507 5 -0.74% 39,519 4 -6.10% 37,361 3 -7.33% 36,837 2 -9.05% 36,220	16 5.97% 42,190 2,376 11 5.21% 41,809 2,075 14 5.01% 41,809 1,995 13 4,98% 41,797 1,983 15 47,73% 41,699 1,885 7 1,09% 40,247 433 6 -0,03% 38,901 -13 9 -0,28% 39,701 -113 10 -0,44% 39,638 -176 8 -0,62% 39,567 -247 5 -0,74% 39,519 -295 4 -6,16% 37,361 -2,453 3 -7,23% 38,519 -2,917 2 -9,03% 36,827 -2,917 2 -9,03% 36,220 -3,5544	16 5.97% 42,190 2,376 0.158267 11 5.21% 41,809 2,076 0.1208262 14 5.01% 41,809 1,995 0.111577 13 4.88% 41,787 1,983 0.10239 7 1,09% 40,247 433 0.005254 6 -0.03% 39,801 -13 0.000359 9 -0.28% 39,701 -113 0.000359 10 -0.44% 39,538 -176 0.00378 8 -0.62% 39,595 -247 0.001712 5 -0.74% 39,519 -295 0.002442 4 -6.16% 37,361 -2.453 0.168726 3 -7.33% 36,897 -2.917 0.238591 2 -9.03% 36,820 -3,594 0.362184	16         5.97%         4.2,190         2.376         0.168267         0.195178           11         5.21%         41,890         2.076         0.120822         0.451022         0.476102           14         5.01%         41,899         1,985         0.111577         0.223878           13         4.98%         41,797         1,983         0.110239         0.275885           7         1.09%         40,247         433         0.005254         0.397949           6         -0.03%         39,801         -13         0.000005         0.091896           9         -0.28%         39,701         -113         0.000059         0.107043           10         -0.44%         39,538         -176         0.000870         0.116672           8         -0.52%         39,587         -247         0.001712         0.044897           4         -6.16%         37,381         -2,453         0.168726         0.76343           3         -7,33%         36,897         -2,917         0.238529         0.082733           4         -6.16%         37,381         -2,453         0.168726         0.76343           3         -7,33%         36,897         -2,	16 5.97% 42,190 2,376 0.158267 0.195178 0.000 11 5.21% 41,890 2,076 0.120822 0.457802 0.000 11 5.01% 41,809 1,985 0.111577 0.223878 00:00 13 4.98% 41,797 1,983 0.110239 0.27585 00:00 0.27585 00:00 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0.27585 0.000 0

El cuadro, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.75% como máxima y el -9.11 como mínima. Sin embargo el índice poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Primer Escenario emitido por la DERFE.

Para lo anterior hay que considerar lo que se establece en:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General...
- 3) Se confirmó que el escenario cumple con el criterio 3, toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) Con respecto a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Cabe señalar que esta propuesta iguala el número de fracciones municipales del Primer Escenario.





- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el índice resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que en el citado escenario cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica el escenario cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y principalmente porque la propuesta no mejora el valor de la función de costo total, la propuesta se considera improcedente.

- C. De la revisión y análisis que se llevó a cabo a los insumos y documentos que fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta de escenario integrada por los representantes del Partido del Trabajo acreditados ante la CLV y por los representantes MORENA acreditados ante ambas instancias se señala lo siguiente:
  - a) La propuesta presentada compacta de manera significativa la extensión territorial de los distritos del norte de la entidad, lo cual facilita los trabajos de planeación, organización y puesta en marcha de los procesos electorales locales.
  - b) La función de costo que presenta el escenario propuesto, no mejora ninguno de los índices de la función de costo del Primer Escenario de Distritación.
  - c) A partir de la revisión de la citada propuesta, se identificó la siguiente integración de los polígonos distritales

Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total	
Comondú	36187	1.00	1	0.91	
Comondú	34,577	1.00	2	0.87	
Mulegé	21,209	0.56	3	0.95	
Loreto	16,664	0.44	3	0.95	
Mulegé	38,028	1.00	4	0.96	
La Paz	39,519	1.00	5	0.99	
La Paz	39,801	1.00	6	1.00	





Municipio	Población	Proporción distrital	Distrito	Porción distrital total
La Paz	40,247	1.00	7	1.01
La Paz	39,567	1.00	8	0.99
La Paz	39,701	1.00	9	1.00
La Paz	39,638	1.00	10	1.00
Los Cabos	41,890	1.00	11	1.05
Los Cabos	42,503	1.00	12	1.07
Los Cabos	41,797	1.00	13	1.05
Los Cabos	41,809	1.00	14	1.05
Los Cabos	41,699	1.00	15	1.05
Los Cabos	42,190	1.00	16	1.06

- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - La construcción del escenario que presentaron las representaciones del Partido del Trabajo y Morena, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo demuestran la siguiente imagen:



DISTRITACIÓN:



(S)				ż			
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Pron
	12	6.75%	42,503	2,689	0.202714	0.323113	00:00
	16	5.97%	42,190	2,376	0.158267	0.195178	00:00
	11	5.21%	41,890	2,076	0.120822	0.457802	00:00
	14	5.01%	41,809	1,995	0.111577	0.223878	00:00
	13	4.98%	41,797	1,983	0.110239	0.275865	00:00
	15	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00
	7	1.09%	40,247	433	0.005254	0.397949	00:00
	6	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00
	9	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00
	10	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00
	8 5 4	-0.74%	39,519	-295	0.002442	0.323322	00:00
		-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00
	3	-4.88%	37,873	-1,941	0.105645	1.174215	03:15
	1	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00
	2	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00
Co	mpor	nente	Ponderador C	osto			
Po	blacio	onal	1.0	2.146834			
	mpad	cidad	0.5	7.993408			
To	tal			10.140242			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.75% como máxima y el -13.75 como mínima. Sin embargo el índice poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Primer Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta se construyó en su mayoría son municipios completos y colindantes, mejorando el número de fracciones municipales con respecto al Primer Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el índice resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, en el citado escenario se cumple con el criterio, mejorando los resultantes del Primer Escenario, debido





principalmente a reconfiguración de los distritos en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú.

<b>⊗</b> ⊛				lni	Información Distritos			2 4
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
100	3	-4.88%	37,873	-1,941	0.105645	1.174215	03:15	
	12	6.75%	42,503	2,689	0.202714	0.323113	00:00	
	16	5.97%	42,190	2,376	0.158267	0.195178	00:00	
	11	5.21%	41,890	2,076	0.120822	0.457802	00:00	
	14	5.01%	41,809	1,995	0.111577	0.223878	00:00	
	13	4.98%	41,797	1,983	0.110239	0.275865	00:00	
	15	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00	
	7	1.09%	40,247	433	0.005254	0.397949	00:00	
	6 9	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00	
	9	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00	
	10	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00	
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00	
	5	-0.74%	39,519	-295	0.002442	0.323322	00:00	
	4	-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00	
	1	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00	
	2	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00	
Co	mpor	nente F	onderador C	osto				
Po	blacio	nal	1.0	2.146834				
Co	mpad	cidad	0.5	7.993408				
To	tal			10.140242				

7) Para el criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica el Comité determinó que el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente expuesto y porque se identificó que en la propuesta no se mejora el valor de la función de costo total, con respecto al Primer Escenario de distritación, el escenario se considera sin viabilidad.

### V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo y, sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional. Sin embargo, considera que la reestructuración de los distritos en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú que hacen las representaciones del Partido del Trabajo y del Movimiento de Regeneración Nacional acreditadas ante ambas instancias electorales, mejora considerablemente los tiempos de traslado y la logística electoral, por lo tanto recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollar un escenario que atienda la incorporación de las sugerencias hechas por las representaciones partidistas al norte de la entidad federativa y conserve los





distritos generados en el primer escenario de la DERFE en los municipios de La Paz y Los Cabos.

## Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Angel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

n a.

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico





## **ANEXOS**





## **ANEXO 1**



#### Comité Directivo Estatal

Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur a 13 de Junio de 2016 Oficio CDE/PRIBCS/056 2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

> JUN 2016 ioo hs

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

C. RAUL ZUÑIGA MEZA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE **ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL** EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR

#### PRESENTE

En mi carácter de representante propietario ante la comisión local de vigilancia del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, Personalidad que tengo debidamente acreditada ante dicha comisión, comparezco ante usted a manifestar lo siguiente:

De acuerdo al calendario para la distritación 2016 emitido el día 27 de mayo, los partidos políticos tenemos hasta las 23:59 horas del día 13 de junio del presente año para entregar las observaciones al primer escenario que arrojo el sistema de distritación.

Por tal motivo detallamos la lista de elementos a entregar que contienen las observaciones pertinentes a dicho escenario:

- 1. Un disco compacto que contiene el escenario propuesto en archivo .ison y la justificación realizada por el partido revolucionario institucional
- 2. Un documento que contiene la justificación de los movimientos realizados al primer escenario.

Sin otro particular le envío un atento saludo.

Democracia y Justicia So

Lic. Diego Armando Santa Ana Cervantes

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en BICESCIA

> Partido Revolucionario Institucional Calle Benito Juárez S/N esq. Melitón Albañez Fraccionamiento Perla C.P. 23040 La Paz, Baja California Sur Tel (612) 12 5 24 53 www.pribajacaliforniasur.org.mx

### **DISTRITACIÓN 2016** OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RECIBIDO POR OFICINA

DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

Derivo del análisis realizado por el Partido Revolucionario Institucional al primer escenario de distritación local 2016 propuesto por el Instituto Nacional Electoral, en la que se han considerado aspectos poblacionales, económicos, políticos y geográficos a fin de acotar los sesgos que ello conlleva, se tiene que dentro del escenario actual la sección 354 está considerada dentro de las localidades de Cabo San Lucas y San José del Cabo como parte de la zona rural, correspondientes al municipio de Los Cabos; por lo que este instituto valora la escasa factibilidad de la propuesta toda vez que implica el traslado de poco más de 30 km para llegar de un punto a otro y esto en términos sencillos genera costes innecesarios o evitables. En este sentido, se sugiere que dicha sección sea ubicada en localidad de Cabo San Lucas considerando que el acceso común se encuentra en esta zona.

**EN BAJA CALIFORNIA SUR** 

Para el caso del municipio de Mulegé se hacen la siguiente precisión:

Según la propuesta presentada por el INE se observa:

- \*- como primer punto propone que Santa Rosalía quede en un solo distrito, es decir no dividir a la comunidad en dos partes; para esto se solicita reubicar las secciones 75,76,77,78,81 y 82 al distrito III.
- \*- Para compensar esa reubicación de secciones se propone que las secciones 105,107,108,109,114,115,116 y 120 se ubiquen en el distrito I, de tal forma quedarían de la siguiente manera:

#### Distrito I:

Secciones:

92,93,94,95,96,97,98,99,101,102,103,104,105,107,108,109,110,111,114,115,1 16 y 120

Distrito III:

Secciones:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

1 3 JUN 2015
23 JOO WG:

RECIBIDO POR OFICINAL
DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

48,55,56,57,58,59,60,61,62,63,66,67,68,69,70,71,72,73,75,76,77,78,79,80,81,8 2,83,84,85,86,87,88,89,90,91,112,113,117,118 y 119.

Con esta propuesta el distrito I, quedaría con 36,247 habitantes y el distrito III, con 36,523 habitantes.

Lo anterior equilibra la distribución de la población con el territorio y se garantiza mejor representación, optimización en traslados, unificación en idiosincrasia de los pobladores así como de recursos materiales y económicos en cada distrito, y de paso se reduce considerablemente el tamaño del distrito III y se amplía en un mínimo el distrito I.

Por otro lado, con respecto a la distritación que afecta a los municipios del norte del Estado, principalmente el distrito que incluye los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú, el Partido a través de sus representantes, considera el alto gasto económico y de tiempo para los traslados, además del impacto político y social, ya que se cree que no se está considerando la identificación de los representados ni la funcionalidad del territorio para el desplazamiento del trabajo de los candidatos y diversas fuerzas políticas, si bien es cierto se está buscando un equilibrio de la población entre cada distrito electoral, deja aparentemente fuera el aspecto geográfico que resulta ser una limitación importante de organización y eficacia para los trabajos al interior de cada partido político y sus candidatos.





## ANEXO 2



C. RÁUL ZUÑIGA MEZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL EELECTORAL EN B.C.S. Presente.

Por este conducto los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano nos permitimos hacer entrega de la Propuesta de Redistritación Local para Baja California Sur como única y de consenso de los Partidos firmantes, dicha propuesta se entrega en formato digital con archivo ESCENARIO\_PRD-MC.ison.

Para concretar la presentación de dicha propuesta a continuación presentamos las justificaciones de dicha propuesta:

# Propuesta Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano

Tabla de movimientos de secciones por distrito local

dist INE	dist PRD- MC	secciones que suma	seco que	iones resta	secciones que permanecen
		105		75	92
		107		76	93
1		108		M _ 77	94
		109		78	95
		113		91	96
		114		82	91
	4	115			98
		116			99
		120			9: 9: 9: 9: 9: 9: 9: 9: 10: 10: 10:
					102
					103
					10-
				-	110

#### > Para el caso del distrito 1 (4):

Como se muestra en la tabla se agregan y desagregan secciones para lograr una mayor compacidad en el distrito, así mismo se considera la mejor movilidad dentro del mismo con esta propuesta, cumpliendo con los criterios 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8.



E



dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
	33	3, 3, 3, 3	13
	34	i., ii. ii A	12
	35		14
	36	8	15
	39	9	16
	59	20	17
	60	1 1 1 18	20
	61	18	21
	62		22
1			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31 32
	PRD-MC	dist PRD-MC que suma 33 34 35 36 39 59 60 61 62	PRD-MC suma que resta  33 34 35 36 39 59 59 60 18 61 19

### > Para el caso del distrito 2 (1):

Como se muestra en la gráfica se restan y se suman secciones para construir un distrito que permita una mayor compacidad y que su movilidad sea de norte a sur y de este a oeste con los límites del municipio de La Paz, cumpliendo con los 7 criterios que establece la Dirección del Registro Federal de Electores para el caso.







	T T	T		DEGIST OFICINA D
dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
		75	48	79
		76	55	80
		77	1 56	83
		78	4 E 57	84
		81	58,	85
		82	59	86
		111	1 50 E	87
		338	61	88
		339	62	89
		340	4 4 63	90
		341	66	91
		342	67	112
		343	68	117
3	3	344	# 69	118
			70	119
			72	
			73	
			105	
			107	
			# 3108	
			109	
			1 113	
			114	
			1 1 145	
			1116	
			地 时20	

### > Para el caso del distrito 2 (1):

En esta gráfica se aprecia las secciones que se restan, se suman, así como las coincidentes que permiten construir un distrito con una mayor compacidad y movilidad de acuerdo con la orografía de la zona, de igual manera con esta propuesta se cumple con los 7 parámetros de la Dirección del Registro Federal de Electores.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
		3	113	:
		4	33	
		5	34	6
		8	35	
		9	36	3.
		10	39	38
		18	388	4(
		19	939	4:
		48	340	4:
	2	55	341	4:
		56	342	4
		57	349	4.
4		58	744	41
		63		4
		66		49
		67		50
		68		5:
		69		52
		70		53
		71		54
		72		74
		73		337
				345
			***************************************	346
				347

### > Para el caso del distrito 4 (2):

En la gráfica se establecen las diferencias entre las secciones, así como las coincidencias entre el primer escenario del DERFE con la propuesta que presentamos los partidos antes mencionados y en la cual se aprecia que se suma la parte sur del Municipio de Loreto con el municipio de Comondú, lo anterior en virtud de que la accesibilidad de las vías de comunicación terrestre le permite a los ciudadanos contar con una mejor movilidad en ese distrito y de igual manera se cumplen con los parámetro de compacidad y media poblacional, así los 5 criterios restantes del DERFE.





dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
				317
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			318
	****			319
				322
				323
				324
	6			325
				326
				327
5				328
				329
				333
				333
				395
				396
				397
AAAAA AASI AASI AASI AASI AASI AASI AAS	The state of the s			398
				399
				400
	and the state of t			401
				402

## > Para el caso del distrito 5 (6):

Como se muestra en la gráfica no se realizó ninguna modificación al distrito ya que consideramos que cumple con los criterios establecidos por el DERFE, así mismo con los criterios de los Partido que exponemos.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
		334		332
				335
				336
				secciones que permanecer 333 333 333 335 335 335 335 335 335 33
				359
				360
	7			
6				
				364
				403
				404
				405
				406
				407
				408
				409
				410
				41:

# > Para el caso del distrito 6 (7):

Para cumplir de mejor manera con los criterios de DERFE solo se sumó la sección 334 para una mejor movilidad y mejor tiempo de traslado dentro de ese distrito.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
				355
				365
				366
				367
				368
				369
				370
				37:
				372
				373
				374
				375
				376
				377
7	40			378
/	10			379
				380
				381
				382
				383
				384
				385
				386
				387
			·····	388
				389
				390
				391
				392
		***************************************		393

## > Para el caso del distrito 7 (10):

Como se muestra en la gráfica no se realizó ninguna modificación al distrito ya que consideramos que cumple con los criterios establecidos por el DERFE, así mismo con los criterios de los Partido que exponemos.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
				291
				292
				secciones que permanece 29 29 29 30 30 30 30 30 30 31 31 31
				297
				303
				304
				305
				306
8	8			307
				308
				309
				291 292 293 303 304 305 306 307 308 310 311 311
				311
				312
				113
				114
				115

## > Para el caso del distrito 8 (8):

Como se muestra en la gráfica no se realizó ninguna modificación al distrito ya que consideramos que cumple con los criterios establecidos por el DERFE, así mismo con los criterios de los Partido que exponemos.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
			电 # 334	290
				294
				295
				296
9	5			298
9	3			316
				353
				354
				356
				394

## > Para el caso del distrito 9 (5):

Para cumplir de mejor manera con los criterios de DERFE solo se restó la sección 334 para una mejor movilidad y mejor tiempo de traslado dentro de ese distrito.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
				299
				300
				302
				412
				413
	7475			414
	www.com			415
				416
				417
				418
				419
				420
				421
				422
				423
10	9			424
				425
				426
				427
				428
				429
				430
				431
				432
				433
				434
				435
				436
				437
				438
				439

## > Para el caso del distrito 10 (9):

Como se muestra en la gráfica no se realizó ninguna modificación al distrito ya que consideramos que cumple con los criterios establecidos por el DERFE, así mismo con los criterios de los Partido que exponemos.



10/18



dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
		121	125	122
		130	137	123
		131	138	124
		132	159	126
		133	1 11160	127
		134	161	128
		152	1 162	129
		153	163	135
		154	164	136
		155	40.65	139
		156	166	140
11	15	157	167	141
		158	168	142
			170	143
			171	144
			172	145
			4 -173	146
			174	147
			176	148
			1177	149
			178	150
			188	151
				169

## > Para el caso del distrito 11 (15):

Como se muestra en esta gráfica en este distrito se restaron 22 secciones que se encontraban en el distrito 12 del primer escenario, ya que derivado de los accidentes geográficos de esa área, el acceso a las mismas en dicho distrito no es el adecuado y generaría un elevado tiempo de traslado, así como con la propuesta de los partidos exponentes, se genera una mejor compacidad, cumpliendo a demás con el criterio de equilibrio poblacional y los criterios restantes de mejor manera.



8



dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecer
		470	121	254
		475	130	255
		476	131	267
		477	132	268
		488	F 138	269
		489	b w134	270
	16	490	152	273
		491	153	272
		492	154	273
		493	155	274
12		494	9156	276
12	10	495	157	277
			158	278
				279
				280
				281
				282
				283
				284
				285
				286
				287

## > Para el caso del distrito 12 (16):

En este caso para lograr una mejor compacidad y tiempos de traslado se le restaron al distrito 12 (16) del primer escenario las secciones señaladas en la gráfica cuidando el criterio de equilibrio poblacional y los criterios restantes señalados por el DERFE, así mismo se añadieron las secciones contiguas que permiten elevar la compacidad en el distrito.







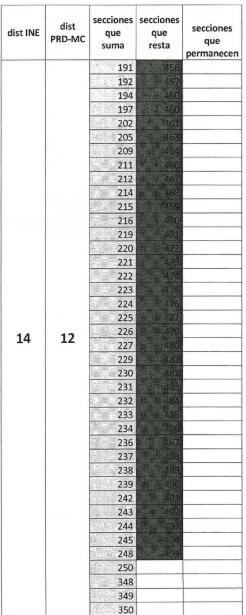
dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
		125	191	186
	-	137	192	189
		138	194	190
		159	197	193
		160	0.211	195
		161	212	196
		162	214	198
		163	215	199
		164	216	200
		165	h_11217	201
		166	219	213
		167	220	
		168	221	
		170	222	
		171	1223	
		172	# #224	
		173	225	
13	14	174	226	
		175	N N 227	
		176	228	
		177	19 229	
		178	230	
		179		
		180		
		181		
		182		
		183		
		184		
		185		
		187		
	And the second s	188		
	***	203		
		204		
		207		
	Wood and the second	208		

## > Para el caso del distrito 13 (14):

En esta gráfica se muestran los cambios de secciones que complementan las modificaciones realizadas al distrito 11(15) para lograr la mejor compacidad entre estos distritos colindantes o vecinos, considerando los criterios del DERFE, de tal manera que la movilidad en dicho distrito se logre con mayor eficiencia.

Just

13/18











## > Para el caso del distrito 14 (12):

En este distrito local se sumaron y restaron secciones de distritos vecinos para cumplir con la compacidad, la movilidad y el equilibrio poblacional de acuerdo con los movimientos de los distritos 11, 13 y 14 del primer escenario, además de cumplir con los criterios restantes del DERFE.

dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
		217	184	210
		228	185	218
		235	187 <sub>1</sub>	256
		240	11207	257
		241	208	258
	VA CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	443	209	259
		447	u 948	260
		449	350	261
	-	465	453	262
			454	263
15	11		455	264
15	11		458	265
			145	266
			485	288
				289
				440
				442
				445
				446
				451
				452
				462

## > Para el caso del distrito 15 (11):

De igual manera como en el caso anterior los movimientos de las secciones obedecen a la mejor movilidad y compacidad del distrito, considerando en todo momento el equilibrio poblacional, así como los criterios del DERFE.







dist INE	dist PRD-MC	secciones que suma	secciones que resta	secciones que permanecen
		453	175	206
		454	# 179	246
		455	1180.	247
	AAA	456	1 60 181	249
		457	182	251
		458	183	441
		459	202	444
		460	203	448
		461	204	450
		463	205	478
		464	232	
		466	238	
		467	234	
	13	468	235	
16		469	236	
		471	237	
		472	d 238	
		473	1000	que permanecer 206 246 247 249 251 441 444 448 450
		474	240	
		479	241	
		480	無 4 242	
		481	# 243.	
		482	n 244	
		483	245	
		484	JF . ™2.48	
		485	250	
		486	A 443	
		487	147	
			10 <b>44</b> 9	***************************************

## > Para el caso del distrito 16 (13):

En este caso en la búsqueda de dar una mayor movilidad en el distrito se consideró, como lo muestra la gráfica sumar y restar secciones de los distritos vecinos que por un lado no permitían menores tiempos de traslado y por el otro privilegiando que las vecindades de las secciones y los distritos fueran de mayor compacidad y que cumplieran con los criterios del DERFE.

Jed .

E

Después de presentar las justificaciones anteriores que juzgamos más 36 por convenientes para mantener los 8 criterios que establece el DERFE, así or reservo como para mantenernos en la media poblacional presentamos la siguiente gráfica comparativa por distrito local, así como gráfica de costos:

Tabla de diferencias poblacionales por distrito local

DIST INE	DIST PRD- MC	POBLACIÓN INE	POBLACIÓN PRD- MC	DIFR POB
1	4	36624	37361	-737
2	1	36278	36187	91
3	3	36612	36897	-285
4	2	37151	36220	931
5	6	39801	39801	0
6	7	40006	40247	-241
7	10	39638	39638	0
8	. 8	39567	39567	0
9	5	39760	39519	241
10	9	39701	39701	0
11	15	41988	41699	289
12	16	42102	42190	-88
13	14	41384	41809	-425
14	12	42084	42503	-419
15	11	41989	41890	99
16	13	42341	41797	544

#### Comparativos costos

COMPONENTE	PONDERADOR	COSTO INE	COSTO PRD- MC	DIFR
POBLACIONAL	1	1.930787	1.952238	-0.02145
COMPACIDAD	0.5	5.791208	7.819954	-2.02875
TOTAL		7.721996	9.772192	-2.0502

## Tabla de comprobación poblacional

POB. NEG	POB. POST
-737	91
-285	931
-241	241
-88	289
-425	99
-419	544
-2195	2195

Jal 1

4

Sin otro particular por el momento y cumpliendo con la solicitud de propuesta de redistritación local para Baja California Sur, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestras consideraciones y saludos.

Atentamente

Lic. María Celia Hernández González Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en Baja California Sur C. Ernesto Romero Castro
Representante propietario del Partido
Movimiento Ciudadano ante la
Comisión Local de Vigilancia del RFE
en Baja California Sur







# ANEXO 3

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, a 1137 Pari Microba 22126 TORAL JUNTA LOCAL B.C.S 21:00 M JUN 2018

RECIBIDO POR OFICINA

DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

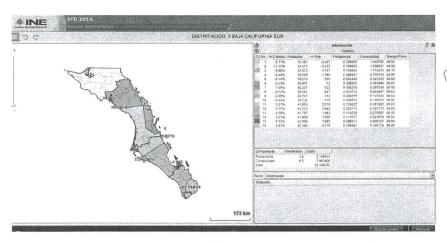
C. Raúl Zúñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores

Por este conducto tengo a bien presentar la propuesta que el partido MORENA y el Partido del Trabajo, hemos elaborado dentro del Proceso de Distritación 2016 y en particular con la entrega de las observaciones al Primer Escenario de Distritación Local, para el Estado de Baja California Sur.

Presentamos nuestra propuesta de distritación Local de Baja California Sur la cual fue elaborada con apego a los criterios y reglas operativas dadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

A continuación mostramos el mapa correspondiente a la propuesta del primer escenario elaborada por MORENA y PT:





Sobre la base de la siguiente exposición de motivos:

- 1. Nuestro modelo cumple con lo dispuesto en la Constitución Estatal de Baja California Sur en lo que respecta a los 16 diputados de mayoría relativa de igual manera al mismo número de distritos locales.
- 2. Cumplimos con el equilibrio poblacional respetando los dieciséis distritos locales electorales, asimismo nuestra propuesta respeta la media

poblacional por distrito +/- 15%, presentando nuestro distrito 2 propuesto la menor población con 34, 577 habitantes y nuestro distrito 12 propuesto presenta la mayor densidad poblacional con 42, 503 habitantes.

3. No aplica para Baja California Sur la integración de un distrito de población difugena, al no alcanzar el 40% o más de la población con éste criterio.

25 cumple el criterio de integridad municipal dado que todos los distritos se cumple el criterio de integridad municipal dado que todos los distritos se cumple el criterio de integridad municipio respetando la desviación máxima poblacional del 15% e integrando los distritos electorales con el menor Solumero de fracciones municipales. Esta es una de las dos argumentaciones de más peso de nuestra propuesta ya que retomó además de los propios Eriterios del instituto, una demanda de los habitantes de la región de Loreto aquienes solicitaban no fuera fraccionada su representación en más de un distrito electoral. Ello resulta en indispensable para que los habitantes de dicho municipio de encuentren atendidos por quienes habrán de ser sus representantes populares, ya que de otra manera, vincular a los residentes de la comunidad Loretana por ejemplo, con los habitantes del municipio de Comondú, particularmente las comunidades de Ciudad Insurgentes, López Mateos y parte de Cd. Constitución, haría muy difícil que se respete y se garantice la representatividad de los Loretanos al momento de elegir a su representante, dando como resultado lo que ocurre actualmente: que si emana de Comondú, no atiende las necesidades de Loreto y viceversa. Es por eso que vinculamos a esta población, en todo caso con el sur del Municipio de Mulegé.

Se cumple el criterio cinco de compacidad aplicando la fórmula matemática proveída por la autoridad electoral.

6. Se garantizó en la propuesta optimizar el traslado interior entre los distritos electorales y las respectivas comunidades que los conforman.

 Se cumple el criterio de continuidad geográfica respetando la desviación poblacional permisible.

8. La parte de costos viene a ser el otro componente que creemos, resulta en de mayor rentabilidad de nuestra propuesta. En el caso de la propuesta que fue presentada por el INE en el distrito cuya sección más al norte es la 108 terminando el mismo en la 59 en, vemos que el costo no sólo de los traslados en una campaña electoral, sino en la distribución de la documentación, el acopio de información , el monitoreo de la misma etc. haría muy elevados los costos al tener que atender desde Isla Cedros hasta Puerto Adolfo López Mateos, teniendo que no existe una vía de comunicación que permita enlazar a las distintas comunidades de manera única. En cambio, en nuestra propuesta, mantenemos un criterio que en la parte norte del estado, se asemeja a la distribución que en la actualidad ha servido para delimitar la geografía electoral en dicha zona. En lo que serían tres regiones, esta propuesta abarca en el distrito de mayor extensión, sólo dos, Loreto y la parte sur del municipio de Mulegé, dejando a la zona Pacífico Norte y a Guerrero Negro y el Valle de Vizcaíno, con una delimitación que concuerda con la propia identidad y movilidad que los habitantes de dichas comunidades mantienen hoy día.

Lesis S.



Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto nos despedimos enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

M en C Ariagna Pico Rojas Representante de MORENA Lic. Jesús Simon Fermín Representante del Partido del Trabajo

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

13 JUH 2016 21:00 hrs.

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS La Paz Baja California Sur, 13 de junio de 2016

C. Raúl Zuñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur. Presente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S 74:00 ms 13 JUN 2016

RECIBIDO POR OFICINA

Por medio de la presente el Partido MORENA y el Partido del Trabajo hacen entrega de la propuesta de Distritación local para el estado de Baja California Sur de consenso y por unificación de criterios.

Hace entrega de:

Disco compacto con archivo x.json

Propuesta con exposición de motivos

ATENTAMENTE.

M. en C. Ariadna L. Pico Rojas

Lic. Jesús Simón Fermín.

Representante propietario del partido MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en BCS

Representante propietario del partido del trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en BCS.

La Paz Baja California Sur, 13 de junio de 2016.

C. Raúl Zuñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur. Presente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S 3 JUN 2016

RECIBIDO POR OFICINA

Por medio de la presente el Partido MORENA y el Partido del Trabajo hacen entrega de la propuesta de Distritación local para el estado de Baja California Sur de consenso y por unificación de criterios.

Hace entrega de:

Disco compacto con archivo x.json

Propuesta con exposición de motivos

ATENTAMENTE.

M. en C. Ariadna L. Pico Rojas

Lic. Jesús Simón Fermín.

Representante propietario del partido MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en BCS

Representante propietario del partido del trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en BCS.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de inicio de 2216 TORAL JUNTA LOCAL B.C.S

21:00 M JUN 2016

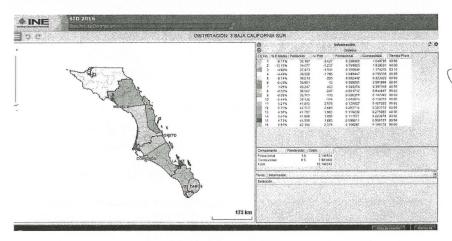
RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

C. Raúl Zúñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores

Por este conducto tengo a bien presentar la propuesta que el partido MORENA y el Partido del Trabajo, hemos elaborado dentro del Proceso de Distritación 2016 y en particular con la entrega de las observaciones al Primer Escenario de Distritación Local, para el Estado de Baja California Sur.

Presentamos nuestra propuesta de distritación Local de Baja California Sur la cual fue elaborada con apego a los criterios y reglas operativas dadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

A continuación mostramos el mapa correspondiente a la propuesta del primer escenario elaborada por MORENA y PT:



Sobre la base de la siguiente exposición de motivos:

- 1. Nuestro modelo cumple con lo dispuesto en la Constitución Estatal de Baja California Sur en lo que respecta a los 16 diputados de mayoría relativa de igual manera al mismo número de distritos locales.
- 2. Cumplimos con el equilibrio poblacional respetando los dieciséis distritos locales electorales, asimismo nuestra propuesta respeta la media

poblacional por distrito +/- 15%, presentando nuestro distrito 2 propuesto la menor población con 34, 577 habitantes y nuestro distrito 12 propuesto presenta la mayor densidad poblacional con 42, 503 habitantes.

3. No aplica para Baja California Sur la integración de un distrito de población andígena, al no alcanzar el 40% o más de la población con éste criterio.

Ese cumple el criterio de integridad municipal dado que todos los distritos se Sencuentran como parte de un municipio respetando la desviación máxima Spoblacional del 15% e integrando los distritos electorales con el menor Chumero de fracciones municipales. Esta es una de las dos argumentaciones Ede más peso de nuestra propuesta ya que retomó además de los propios Enterios del instituto, una demanda de los habitantes de la región de Loreto quienes solicitaban no fuera fraccionada su representación en más de un wistrito electoral. Ello resulta en indispensable para que los habitantes de dicho municipio de encuentren atendidos por quienes habrán de ser sus representantes populares, ya que de otra manera, vincular a los residentes de la comunidad Loretana por ejemplo, con los habitantes del municipio de Comondú, particularmente las comunidades de Ciudad Insurgentes, López Mateos y parte de Cd. Constitución, haría muy difícil que se respete y se garantice la representatividad de los Loretanos al momento de elegir a su representante, dando como resultado lo que ocurre actualmente: que si emana de Comondú, no atiende las necesidades de Loreto y viceversa. Es por eso que vinculamos a esta población, en todo caso con el sur del Municipio de Mulegé.

 Se cumple el criterio cinco de compacidad aplicando la fórmula matemática proveída por la autoridad electoral.

- Se garantizó en la propuesta optimizar el traslado interior entre los distritos electorales y las respectivas comunidades que los conforman.
- Se cumple el criterio de continuidad geográfica respetando la desviación poblacional permisible.
- 8. La parte de costos viene a ser el otro componente que creemos, resulta en de mayor rentabilidad de nuestra propuesta. En el caso de la propuesta que fue presentada por el INE en el distrito cuya sección más al norte es la 108 terminando el mísmo en la 59 en, vemos que el costo no sólo de los traslados en una campaña electoral, sino en la distribución de la documentación, el acopio de información , el monitoreo de la misma etc. haría muy elevados los costos al tener que atender desde Isla Cedros hasta Puerto Adolfo López Mateos, teniendo que no existe una vía de comunicación que permita enlazar a las distintas comunidades de manera única. En cambio, en nuestra propuesta, mantenemos un criterio que en la parte norte del estado, se asemeja a la distribución que en la actualidad ha servido para delimitar la geografía electoral en dicha zona. En lo que serían tres regiones, esta propuesta abarca en el distrito de mayor extensión, sólo dos, Loreto y la parte sur del municipio de Mulegé, dejando a la zona Pacífico Norte y a Guerrero Negro y el Valle de Vizcaíno, con una delimitación que concuerda con la propia identidad y movilidad que los habitantes de dichas comunidades mantienen hoy día.

Lesis S.



Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto nos despedimos enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

M en C Ariagna Pico Rojas Representante de MORENA Lic. Jesús Simon Fermín Representante del Partido del Trabajo

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

13 JUN 2016 21:00 hrs.

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS





# **ANEXO 4**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación de Baja California Sur



Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación - Entidades correspondientes al Bloque 1

				A1101101101111111111111111111111111111		Preguntas	
Entidad	Tipo de Distritación	Se especificó la organización	Nombre de la Organización	¿Están de acuerdo?	P1-Bis (Descripción NO)	P2. Ubicación sugerida	P3. Explicación respuesta 2
03	Local	3	Asociación Oaxaqueños Radicados en el Municipio de Los Cabos	NO	Porque sugiero que lo pongan en los Cabos	Los Cabos	Por mayoria de indígenas
03	Local	3	Consejo Indígena Baja California Sur	SÍ		La Paz	Por la mayoría de indigenas ubicados en la ciudad y los alrededores
03	Local	3	Indigenas Unidos en el pueblo de Comondu	SÍ		Cd. Constitución B.C.S.	Para estar mas cerca de la Cabecera Distrital
03	Local	3	Grupo de Mujeres Indígenas Ita Yuku	SÍ		Sin especificar	Sin especificar
03	Local	3	Radio Tepejillo Indígenas de Sudcalifornia	SÍ		Igual	Sin especificar
03	Local	3	Tepejano AC Radicados en Baja California Sur	SÍ		La Paz B.C.S	Por la distribución de los espacios geograficos





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### **ANTECEDENTES**

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
  - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
- 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
- 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
- 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.





- 13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
- 14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 17. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG922/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California Sur, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
- 18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017, en el que se establece que en el Bloque 1 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Baja California Sur, Colima, Nuevo León y México.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Son aplicables los artículos 1, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 116, párrafo 2, fracción II y Tercero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8 numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 numerales uno y dos; 7 párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del





Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, incisos a), c) y f) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los Acuerdos CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG922/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015 de la Junta General Ejecutiva.

#### **CONSIDERACIONES**

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:





#### CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

#### Equilibrio poblacional

#### Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

# Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

# Distritos integrados con Municipios de población indígena.

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

## Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

### Integridad municipal





#### Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### Compacidad

#### Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### Tiempos de traslado

#### Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### Continuidad geográfica

#### Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.





#### Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

# Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.





- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- 5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Baja California Sur.

## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores *(CLV)* y el Organismo Público Local Electoral *(OPLE)* en el estado de Baja California Sur.

La primera corresponde a la integrada por los representantes ante la CLV del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Instituto Estatal Electoral.

La segunda fue integrada por los representantes de: el Partido Revolucionario Institucional, Partido Ecologista de México y de Nueva Alianza acreditados ante la Comisión local de Vigilancia.

La tercera se presentó por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y MORENA acreditados ante la CLV.





En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Baja California Sur	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	8.951539	0	2.141485	0	6.810054	0	NO	0
CLV-PAN, PRD, ES: IEE-PH, RS	9.655938	0.704399	2.158696	0.017211	7.497242	0.687188	NO	0
CLV-PRI, PVEM, NA	9.694388	0.742849	2.187016	0.045531	7.819954	1.0099	NO	0
CLV-PT, MC, MORENA	9.69799	0.746451	2.30645	0.164965	7.39154	0.581486	NO	0

#### II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes ante la CLV del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Instituto Estatal Electoral, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de: el Partido Revolucionario Institucional, Partido Ecologista de México y de Nueva Alianza acreditados ante la Comisión local de Vigilancia, se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y MORENA acreditados ante la CLV, se incluyen en el Anexo 3.

#### III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social, así como los representantes del Partido Humanista y Partido Renovación Sudcaliforniano ante el Instituto Estatal Electoral, presenta las siguientes características:
  - a) Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales del Segundo Escenario.
  - Se establece que la función de costo alcanzada, no mejora el valor de la función del Segundo Escenario de Distritación
  - c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:





	Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)			
1	1	Comondú				
2	1	Comondú				
3	2	Loreto	Mulegé			
4	1	Mulegé				
5	1	Los Cabos				
6	1	Los Cabos				
7	1	Los Cabos				
8	1	Los Cabos				
9	1	Los Cabos				
10	1	Los Cabos				
11	1	La Paz				
12	1	La Paz				
13	1	La Paz				
14	1	La Paz				
15	1	La Paz				
16	1	La Paz				

- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:





Г	DISTRITACIÓN: 3 BAJA CALIFORNIA SUR						
_		11171010	714. O D/ 10/	CONEII OIKI	11/10011		
(8)							Información
<b>®</b>							Distritos
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	12	6.93%	42,572	2,758	0.213252	0.189314	00:00
	14	6.52%	42,408	2,594	0.188643	0.202195	00:00
	16	5.97%	42,190	2,376	0.158267	0.195178	00:00
	15	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00
	11	4.54%	41,623	1,809	0.091740	0.453703	00:00
	13	3.97%	41,396	1,582	0.070160	0.262020	00:00
	7	0.48%	40,006	192	0.001032	0.146088	00:00
	6	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00
	5	-0.14%	39,760	-54	0.000082	0.252442	00:00
	9	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00
	10	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00
	4	-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00
	3	-4.88%	37,873	-1,941	0.105645	1.174215	03:15
	1	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00
	2	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00
Co	Componente Ponderador Costo		Costo				
Po	Poblacional 1.0		2.158696				
Co	Compacidad		0.5	7.497242			
Tot	Total			9.655938			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +6.93% como máxima y el -13.15% como mínima. Sin embargo, el componente de poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario





emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el componente resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario, iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el Segundo Escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho Escenario, la propuesta no puede ser considerada como escenario final.





- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes acreditados ante la CLV de las siguientes Instituciones Políticas: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva No mejora el número de distritos construidos con fracciones municipales.
  - a. Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales del Segundo Escenario.
  - Se establece que la función de costo alcanzada, no mejora a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación
  - c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios					
Distrito Total		Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	2	Loreto	MULEGE		
2	1	Comondú			
3	1	Mulegé			
4	1	Comondú			
5	1	Los Cabos			
6	1	Los Cabos			
7 1		Los Cabos			
8	1	Los Cabos			
9 1		Los Cabos			
10 <b>1</b>		Los Cabos			
11	1	La Paz			
12	1	La Paz			
13 <b>1</b>		La Paz			
14 <b>1</b>		La Paz			
15 <b>1</b>		La Paz			
16	1	La Paz			

- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.





2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:

D	DISTRITACIÓN: 3 BAJA CALIFORNIA SUR						
(¥)							Información Distritos
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	12	7.61%	42,842	3,028	0.257051	0.193246	00:00
	13	6.16%	42,267	2,453	0.168692	0.187169	00:00
	15	5.61%	42,047	2,233	0.139789	0.456210	00:00
	16	4.88%	41,755	1,941	0.105618	0.132380	00:00
	11	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00
	14	3.68%	41,278	1,464	0.060083	0.349110	00:00
	6	0.48%	40,006	192	0.001032	0.146088	00:00
	5	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00
	9	-0.14%	39,760	-54	0.000082	0.252442	00:00
	10	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00
	7	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00
	1	-3.20%	38,540	-1,274	0.045516	1.171183	03:15
	3	-6.16%	37,361	-2,453	0.168726	0.763493	00:00
	2	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00
	4	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00
Co	mpon	nente F	onderador C	osto			
Po	Poblacional 1.0		2.187016				
Compacidad 0.5		7.507372					
Total 9.694			9.694388				

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.61% como máxima y el -13.15% como mínima. Sin embargo, el componente de poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la





configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el componente resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario, iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el Segundo Escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho Escenario, la propuesta no puede ser considerada como escenario final.





- C. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes acreditados ante la CLV de las siguientes Instituciones Políticas: Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Movimiento e Regeneración Nacional, presenta las siguientes características:
  - a. Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales del Segundo Escenario.
  - Se establece que la función de costo alcanzada, no mejora la emitida por el Segundo Escenario de Distritación
  - c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios					
Distrito Total		Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	2	Loreto	Mulegé		
2	1	Comondú			
3	1	Mulegé			
4	1	Comondú			
5	1	Los Cabos			
6	1	Los Cabos			
7 1		Los Cabos			
8 <b>1</b>		Los Cabos			
9 1		Los Cabos			
10 <b>1</b>		Los Cabos			
11	1	La Paz			
12	1	La Paz			
13 <b>1</b>		La Paz			
14 <b>1</b>		La Paz			
15 <b>1</b>		La Paz			
16	1	La Paz			

- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 16 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.





2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:

DI	DISTRITACIÓN: 3 BAJA CALIFORNIA SUR							
⊗							Información	
<b>⊗</b>							Distritos	
	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
	15	9.82%	43,722	3,908	0.428178	0.462919	00:00	
	13	8.09%	43,033	3,219	0.290503	0.157766	00:00	
	12	4.73%	41,699	1,885	0.099611	0.908127	00:00	
	14	3.91%	41,370	1,556	0.067872	0.231417	00:00	
	16	3.16%	41,072	1,258	0.044363	0.192726	00:00	
	11	2.96%	40,992	1,178	0.038899	0.151880	00:00	
	6	0.48%	40,006	192	0.001032	0.146088	00:00	
	5	-0.03%	39,801	-13	0.000005	0.091896	00:00	
	9	-0.14%	39,760	-54	0.000082	0.252442	00:00	
	10	-0.28%	39,701	-113	0.000359	0.107043	00:00	
	7	-0.44%	39,638	-176	0.000870	0.116672	00:00	
	8	-0.62%	39,567	-247	0.001712	0.044897	00:00	
	3	-4.49%	38,028	-1,786	0.089447	0.766036	00:00	
	1	-4.88%	37,873	-1,941	0.105645	1.174215	03:15	
	2	-9.11%	36,187	-3,627	0.368866	1.548795	00:00	
	4	-13.15%	34,577	-5,237	0.769005	1.038621	00:00	
Co	Componente Ponderador Costo							
Po	Poblacional 1.0		2.306450					
Co	Compacidad		0.5	7.391540				
То	Total			9.697990				

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +9.82% como máxima y el -13.15% como mínima. Sin embargo, el componente de poblacional global de la propuesta se ubicó por arriba del presentado en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la





configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Sin embargo, no mejora el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el componente resultante se ubicó por arriba del obtenido en el Segundo Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario, iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales a los presentados en el Segundo Escenario y a que adicionalmente incrementa el valor de la función de costo total de dicho Escenario, la propuesta no puede ser considerada como escenario final.





#### IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación resulta viable, porque técnicamente se apega a los principios establecidos en los criterios y reglas de operación aprobados por el Consejo General del INE y adicionalmente, la Tipología presentada cumple con los Criterios de Evaluación, el número de fracciones municipales es el mismo que los demás escenarios propuestos por los partidos políticos pero es el que presenta el menor valor de la función de costo y, sobre todo, asegura equilibrio poblacional. Motivo por el cual, se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea presentado como Escenario Final.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Angel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





### **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

La Paz. B.C.S. a 11 de julio de 2016.

C. RÁUL ZUÑIGA MEZA,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL
INSTITUTO NACIONAL EELECTORAL EN B.C.S.
Presente.



Por este conducto los Partidos Nacionales de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Encuentro Social y los Partidos Locales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista nos permitimos hacer entrega de la Propuesta de Redistritación Local para Baja California Sur como única y de consenso de los Partidos firmantes, dicha propuesta se entrega en formato digital en archivo de extensión json. Por lo anterior, a continuación nos permitimos presentar las justificaciones de la misma:

De manera general y considerando la mejor movilidad y el menor costo para los habitantes del Estado, así como para el Instituto Nacional Electoral, como para los Partidos Políticos, el escenario que presentamos se genera derivado de diversas reuniones realizadas entre todos los partidos políticos nacionales y estatales a convocatoria del Congreso del Estado, misma que impulsaba la intención de lograr un escenario que atendiera todas y cada una de las visiones que los partidos presentaron en las mismas. Cabe mencionar que después de 5 reuniones en donde los partidos presentamos diversas propuestas de escenario, con el afán de unificar criterios, los partidos que presentamos esta propuesta de escenario, recogimos los comentarios, opiniones y visiones distritales de todos los actores participantes. No omitimos comentar que al no darse el consenso para que Baja California Sur presentara una propuesta unitaria de escenario, los partidos que exponemos, retomamos, como se dijo anteriormente, los comentarios y opiniones que en las mismas se vertieron para construir el presente escenario y por lo cual presentamos adjuntos al presente documento: las listas de asistencia, minuta y grabacion de las reuniones sostenidas por todos los Partidos participantes.

Para el caso de los 4 distritos del norte, municipios de Mulege 1 cofeto Comondú (1,2,3,4 INE); (3,1,4,2 PROPUESTA BCS):

Los partidos que exponemos nos quedamos con la propuesta que presenta ese Instituto en el Segundo Escenario, ya que consideramos que toma en cuenta casi en su totalidad lo planteado por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en el primer escenario, así como la propuesta de Morena y Partido del Trabajo, además de incorporar la visión de los Partido Acción Nacional, Humanista, Encuentro Social y de Renovación Sudcaliforniana, al mismo tiempo que representa lo expuesto por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Partido Verde, lo anterior en razón de lo expuesto por ellos mismos en las mesas de trabajo en el Congreso Local, por lo que no realizamos ningún cambio.

Para el caso de los distritos (5,6,7,8,9,10 INE), (6,7,10,8,5,9 PROPUESTA BCS):

No se realizó ninguna modificación al Segundo Escenario que presenta ese Instituto, ya que consideramos que plantea el menor costo, considerando los criterios establecidos por el DERFE para la redistritación, así mismo establece la visión y criterios planteados por todos los Partidos que participamos en las reuniones convocadas por el Congreso Local; solo dejando de lado la Propuesta de modificación de la sección 334 que presentaron Morena, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano y que representa un costo mayor equivalente a .329322.

#### Para el caso del distrito (11 INE), (15 PROPUESTA BCS):

En consideración de la división natural que nos brinda la ciudad de La Paz, por su forma geométrica, así como la forma en que los ciudadanos paceños se ubican en la misma; planteamos la redistritación estableciendo su límite a partir del Malecón costero hacia las calles: Morelos, Félix Ortega, Hidalgo,

INSTITUTO NACIONAL

Yucatán, Reforma, Javier Mina y 5 de Mayo, cuidando los criterios del DERFE, así como las propuestas de los otros Partidos en donde teníamos coincidencias y que son muy similares.

#### Para el caso del distrito (12 INE), (16 PROPUESTA BCS):

En este caso se le restaron las secciones de la zona urbana que representaban cruzar la totalidad de la ciudad de sur a norte y que representaba un mayor costo, ya que el sistema no considera los accidentes geográficos, misma propuesta que fue presentada por todos los Partidos políticos en las reuniones a que se han hecho mención con anterioridad. Dichas secciones que se eliminan son 121, 130, 131, 132, 133 y 134, 152, 153, 154, 155, 156,157 y 158 mismas que fueron compensadas en la zona sur de la ciudad, cabe mencionar que este distrito representa una gran extensión geográfica rural del municipio por su zona sur y colinda con el municipio de Los Cabos, así mismo se consideró las aportaciones que presentaron los distintos Partidos Nacionales y Estatales en las diversas reuniones sostenidas y que coinciden en gran medida con esta propuesta.

#### Para el caso del distrito (13 y 14 INE), (14 y 12 PROPUESTA BCS):

En presente propuesta, siguiendo con la división natural de la ciudad, partimos en dos la zona considerada como la más antigua, tomando en consideración que los habitantes nos referimos a la movilidad dentro de la ciudad como: del Malecón costero (Av. Álvaro Obregón ), (para arriba o para abajo), ello en referencia a la altitud en relación al nivel del mar, por lo que partimos de la parte norte de la ciudad con el límite del distrito (11 INE), (15 PROPUESTA BCS) calles: José María Morelos y Pavón, General Félix Ortega, Miguel Hidalgo, Yucatán, Reforma, Francisco Javier Mina, 5 de Mayo y de la av. Álvaro Obregón (Malecón) hacia arriba, hasta llegar a la calle General Félix Ortega (una de las calles más emblemáticas de La Paz), cerrando el polígono en el libramiento Santiago Oceguera (bordo de

46Pm

contención) de la salida al norte del estado. Cabe mencionar que como en casos anteriores en esta propuesta se considera la visión que los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Partido Verde, Morena, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano presentaron en las reuniones conjuntas que mantuvimos.

#### Para el caso del distrito (15 INE), (11 PROPUESTA BCS):

Considerando como en todos los casos anteriores los criterios del DERFE y compensando el criterio de media poblacional y de movilidad, enviamos el límite del distrito, lo más contiguo posible hacia la salida al norte de la ciudad, utilizando el libramiento Santiago Oceguera (bordo de contención) para tal fin, ya que es un límite natural de la ciudad, y considerando que es un distrito que abarca toda la zona norte del municipio de La Paz, hasta los límites del municipio de Comondú ubicando al norte y que incluye toda la zona rural del mismo. Así mismo en compensación poblacional del distrito en mención continuamos su límite por el libramiento hasta llegar a la av. Forjadores de Sudcalifornia. En este caso de igual manera se consideró las similitudes que plantearon todos los Partidos en las reuniones que tuvimos.

#### Para el caso del distrito (16 INE), (13 PROPUESTA BCS):

En este distrito se establecieron los límites en compacidad de los distritos vecinos, derivado de los demarcaciones que brindan los distritos colindantes, considerando que dichas secciones geográficamente se encuentra en la salida al sur del estado y que representa la zona de crecimiento natural de la ciudad, al mismo tiempo que se considera los comentarios y versiones de los distintos partidos respecto de las coincidencias que se plantearon en las reuniones que sostuvimos los partidos para llegar a un escenario de consenso.

#### Comparativos costos

COMPONENTE	PONDERADOR	COSTO INE	COSTO BCS	DIFR
<b>POBLACIONAL</b>	1	2.141485	2.158696	0.01721
COMPACIDAD	0.5	6.810054	7.497242	0.68719
TOTAL		8.951539	9.655938	0.7044

#### Se anexan:

- I.- 4 copias de listas de asistencia de las sesiones.
- II.- Copia de la minuta de trabajo del 08 de julio de 2016.
- III.- Memoria USB conteniendo grabación de la sesión del 08 de julio de 2016.
- IV.- Disco compacto con propuesta de escenario, extensión json.

Sin otro particular por el momento y cumpliendo con la solicitud de propuesta de redistritación local para Baja California Sur, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestras consideraciones y saludos.

Atentamente

C. Estuares Conzález Rodríguez
Representante suplente del Partido de
la Revolución Democrática ante el
Instituto Nacional Electoral en Baja
California Sur

C. Gustavo López Avilés
Representante propietario del Partido
Encuentro Social ante el Instituto
Nacional Electoral en Baja California

Sur

C. Daniela Viviana Rubio Aviles
Representante propietario del Partido
Humanista ante el Instituto Estatal
Electoral en Baja California Sur

Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur

C. Victor Remando Herrera
Representante provietario del Partido
de Renovación Sud aliforniana ante el
Instituto Estatal Electoral en Baja
California Sur

INSTITUTO NACIONAL



## MINUTA DE REUNION DE TRABAJO DE REDISTRITACION DE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- - - En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, siendo las 17:00 (diecisiete horas) del día 08 (ocho) de julio del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en la sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua" de este H. Congreso, se hace constar que se encuentran presentes en esta sala el DIP. CAMILO TORRES MEJIA, en su calidad de integrante de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este H. Congreso y nombrado representante de la misma para conducir esta reunión por parte de la **DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS,** Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, también se hace constar la presencia de los técnicos- expertos designados por los partidos políticos CC. DANIEL ALBERTO CORONADO RUIZ, FABRIZZIO CASTILLO, JOSE NOE LOPEZ RAMIREZ, Partido Revolucionario Institucional (PRI), JAVIER BUSTOS ALVAREZ, JESUS MENDEZ **VARGAS**, FABRIZZIO RIVAS ALVAREZ, Partido Acción Nacional (PAN), SERVANDO IRAK LEAL NUÑEZ, Partido Encuentro Social (PES), JESUS SIMON FERMIN, Partido del Trabajo (PT), JORGE A. LOPEZ, Partido Verde, ARIADNA LIZETH PICO ROJAS, Partido



Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, Partido de la Revolución Democrática (PRD), MARCO ISAAC VILLAGRAN ESQUEDA, Partido Encuentro Social (PES), MARIO MONTAÑO, Partido del Trabajo - - - ACTO SEGUIDO el C. DIP. CAMILO TORRES MEJIA, da la bienvenida y da inicio la reunión de trabajo, concediéndoles el uso de la voz a los participantes, pidiéndoles que al realizar uso de la voz se identifiquen con su nombre y a qué partido político representan:- - - -- - - EN USO DE LA VOZ: Estuardo González (PRD).- Bueno yo quisiera que empezáramos a hacer reflexión de lo que hemos hecho hasta hoy en término de la movilidad de las secciones. En la parte norte se movieron la sección 19 y la 1, más o menos estábamos todos de acuerdo excepto morena y movimiento ciudadano. E la parte sur de los cabos coincidimos todos que la propuesta del INE permanezca salvo la sección 334 q habíamos movido morena, movimiento ciudadano y pt, pero nosotros PRD la regresamos al distrito original a la propuesta del INE, ya que nos mueve mucho la compacidad. En el caso del municipio de La Paz, en la mesa se logró unificar criterio para mover la sección 470 y ponérsela al quinto distrito. La propuesta del PRD- MC tiene una



compacidad de 9.74. - - - -

- - - EN USO DE LA VOZ: Ariadna (Morena).- Traemos dos versiones, con base a todos los comentarios q se han estado haciendo, la parte norte quedó igual q la primer propuesta, y en la parte de La Paz es donde estuvimos trabajando para tomar en consideración los comentarios que se hicieron aquí. Tomando en consideración los comentarios del PRI las secciones, tomando una de las avenidas principales para hacer una delimitación de distritos, q correspondería al 12, el 11, y a diferencia de los compañeros del pan, el 15 se metía hasta la parte de malecón pero yo deje los polígonos más alargados, el distrito 14 es una configuración totalmente distinta, se logró bajar el costo de 10. 14 y en esta es de 9.7 la compacidad d .5 y poblacional de 1. ------- - - EN USO DE LA VOZ: Noe del PRI.- Nosotros traemos propuesta pudimos ajustar el costo nos quedó en 9.69 y el diseño que volvimos a plantear de los escenarios de la paz, tomando en consideración los comentarios, de la figura de salamandra, dejamos el distrito 1 como se quería el planteamiento, con un costo de 9.69, poblacional 2.18 y compacidad de 7.50. - - - - - -con un costo de 10.91 sin embargo estamos dentro de todos los criterios del INE, traemos dispar el tema de la población 3.01, al



momento de estar viendo el trabajo en calle, no queremos romper colonias, el distrito del norte lo estamos limitando a forjadores, respetamos la colonia diana laura, y al distrito azul en el que tenemos 44000 habitantes el 14, estamos dejándole calandrio que es la división que haríamos, la universidad 441, 443 y 444 q son colonias q se estaban dividiendo, y deben estar en un solo distrito. Esta traslapada la información con el seccional, un ejemplo claro es olas altas q esta fuera d población y así como esa hay varios, sino es de tierra se confunden, al momento de comparar físicamente la imagen físicamente está mal. - - - - - - - - -PRI NOE. Seguramente hay - - - EN USO DE LA VOZ: variaciones porque es el censo 2010, la cartografía es de cada elecciones que nos proporcionan. No tenemos la base de programación del sistema, estamos generando escenarios sobre sistemas. Respetamos la propuesta de generar escenarios en cuanto a lo físico. - - - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: ARIADNA MORENA.- En relación a lo q comenta Pan, es algo q sucede comúnmente tiene q ver con la georreferenciación. Nos lo encontraremos cada vez que manejemos capas como relieves, transporte. Sin embargo, gracias por hacer la observación. Nosotros en este distrito q tengo con

mayor población de 43000, yo considero q si está creciendo pero

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11 JUL 2016

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL, B.C.S.

como ya está dentro de la parte de la ciudad q son colonias ya trazadas, no crece al ritmo o velocidad con la q crece por ejemplo otras secciones. La tendencia seria a q estos distritos crecerán más por lo tanto, aunque este distrito que me quedo con más población yo considero q estas crecerán más y q ahorita no son ni

definidos, de esos tres hacer una propuesta y la del PRI. Creo q

podemos presentar más d una propuesta, a fin de cuenta quien



decide es INE, pero tenemos q buscar q el esfuerzo q estamos haciendo aquí, de resultados. Que pudiéramos presentar un escrito por aparte de congreso a INE donde se establezca las propuestas que resultaron y que los las contemplen. - - - - - ---- EN USO DE LA VOZ: NOE LOPEZ PRI. Al momento d estar haciendo el diseño, de cuidar la poblacional, aunque quieras ajustarte a no cortar colonias es imposible, nosotros traemos 6.33 de distrito, si aplicamos el criterio, si ese criterio poblacional prevaleciera no tuviéramos como referencia el costo, andaríamos en 13 o 15. EL diseño de nuestro distrito esta balanceado y tiene los rangos poblacionales cuidados en toso los distritos. Nosotros tratamos de no subir arriba de los 42000. - - - - - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: JAVIER BUSTOS PAN. Tenemos listados de cada colonia, mapas de todas las secciones, ha sido trabajo arduo, prácticamente nos vamos caminando por las calles y siempre estamos preponderando la facilidad para q los ciudadanos puedan salir lo menos afectados en temas de distritacion. - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: ARIADNA MORENA.- Me parece interesante el ejercicio q hacen los compañeros y tiene razón lo q comentan sobre las colonias y los malos mapas q ha generado el INE. Sin embargo, nimodo es lo que hay y hay q trabajar con eso.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1 1 11 2015

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL, B.C.S.

En nuestro caso q no tenemos esta capacidad de personas para traerlos en tierra, yo si lo estuve trabajando en el sistema y lo q yo trate fue el asunto d movilidad y vías d comunicación y avenidas principales, por ejemplo en un distrito más o menos la delimitación fue de avenida principal q es la forjadores, en esta q es también avenida principal. Porque a mí me toco q en tierra aprecia una calle con un nombre q nadie conocía y no tenía la nomenclatura y es problema de trabajar en tierra, sin embargo cuando hay avenidas principales para ubicar distritos es más fácil. - - - EN USO DE LA VOZ: ESTUARDO PRD.- Creo q donde estamos parados podríamos llegar a conclusiones. Si observamos los 4 mapas con los compañeros del PRI q era el 1, 2 y 3 no coincidíamos pero vemos el 5 q presenta PRI. MOVIMIENTO CIUDADANO.MORENA, PT y son casi idénticos, hay coincidencias, luego en el 4 y 6 coincidimos casi todos también, pero hoy con la propuesta q trae el PRI estamos casi coincidiendo con el 1. Son casi similares, pan, prd mc, pt morena y PRI, es una pequeña diferencia lo q hay, eso nos da una posibilidad de ir en un solo criterio, donde no hemos podido lograr q los 4 criterios se den es en el 2 y 3. Y en los distintos escenarios q tenemos aquí los del pan traen un costo de 10.91, prd-mc 9.74. morena, pt 9.71 y pri 9.69 y por supuesto q tenemos q cuidar ser competitivod con ine

INSTITUTO NACIONAL
FLECTORAL

1 JUL 2016

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
OFICINA DE CARTOCRAFIA FASAS

porq si observamos lo que nos regresó del primer escenarios nos dejó los cabos como en el primer escenario y la paz también por asunto de competencia. Entonces sugiero q si tenemso esas coincidencias que son una o dos secciones q mover para hacer una, lo hagamos para tener un escenario q conjugue lo q pri plantea en los dos distritos del centro, lo q plantea pan en el 4 y 5, lo que plantea morena y pt y nosotros pr y mc, y como lo logramos, en el caso de los compañeros de PRI traen más o menos la visión q traemos preparada, a diferencia de los tres escenarios los compañeros hacen una línea horizontal la playa, por q la lógica de los paceños es del malecón para arriba o cerro para abajo y no es le patrón q la seguimos hoy en los distritos. - -- - - EN USO DE LA VOZ: CERON NUEVA ALIANZA.- Felicito a todos los partidos por su esfuerzo. Hay gran coincidencia en estas 4 propuestas, ya quedan nada más dos distritos por detallar, yo creo q se podría lograr una propuesta universal, entiendo y creo q el mover esos dos distritos también es una forma de mover todos los distritos de todo el estado, q no quede ninguno, un juego equitativo para todos. - - - - - - - - -

- --- EN USO DE LA VOZ: ESTUARDO GONZÁLEZ PRD.-----
- - En este escenario el trabajo fue cuidar el escenario competitivo contra INE pero si todos estuviéramos de acuerdo en



- - EN USO DE LA VOZ: CAMILO TORRES..- Que tanta disposición hay en que la pusiéramos así? hay opiniones? - - -
- observamos que si hay coincidencia entre el distrito 5, 4 y 1, lo que cambia es el 2 y el 3. En la propuesta que hace PRD, prácticamente en esos dos distritos, para hacerlos uniformes se agarran y se atraviesan y es uno q colinda con malecón y el otro agarra hacia el fondo, nosotros consideramos viable esa propuesta. Nosotros estamos en la mejor disposición de ajustar lo que fuera necesario.
- --- **EN USO DE LA VOZ:** ESTUARDO PRD.- No solo es propuesta de PRD, porque lo q hicimos fue tomar lo q vimos aquí en las reuniones y plantearla en el mapa. Es un trabajo de todos.
- - **EN USO DE LA VOZ:** NOE PRI.- En cuanto al planteamiento que hace PRD, si bien es cierto se genera costo y con un planteamiento de esos dos distritos, el tercero y el cuarto, en su



diseño como tal, la movilidad, el recorrido, esta considerablemente dispersa, secciones 205 y 206. - - - - - - -

--- - EN USO DE LA VOZ: ARIADNA MORENA. ------ - - Yo no estoy de acuerdo con la configuración, ya estuvimos trabajando bastante tiempo y ahora cambiar la configuración de los distritos que hemos venido trabajando bastante tiempo, no estoy de acuerdo. - - - - - - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: ENRIQUE SALAS MOVIMIENTO CIUDADANO.- Estoy de acuerdo con mi compañera Ariadna. - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: NOE LOPEZ PRI.-El escenario de nosotros es el del principio solo mejoramos los costos. - - - - - -- - - EN USO DE LA VOZ: En uso de la voz: CAMILO TORRES. Podríamos aterrizar en dos o tres escenarios ante INE, que el congreso del Estado, dijéramos que esta propuestas que se han presentado, son el trabajo conjunto de los partidos, y que en última instancia quien tiene que definir es INE y cualquier escenario es mucho mejor que el de INE. - - - - - - - -de MORENA, PT y MOVIMIENTO CIUDADANO.- Es un escenario distinto al que habíamos manejado en ocasiones anteriores, difiere en el distrito donde se toma la zona limítrofe una calle

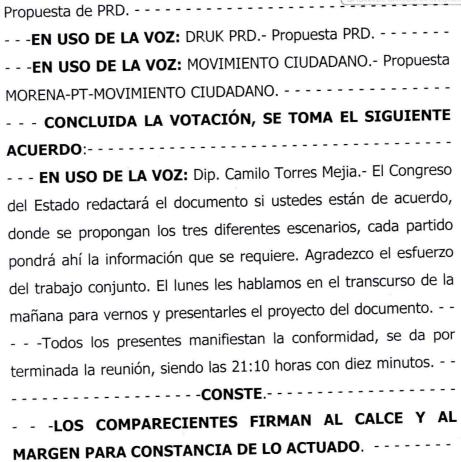
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LECTORAL DE CAPTOCAL DE LECTORES D

después de la 5 de mayo que es la Constitución y eso se da apegado al criterio del equilibrio poblacional. Este distrito queda con una mayor población. En este otro distrito se apega el criterio de compacidad, como lo marca el criterio de INE, y esta parte urbana, avenida principal, que es la Jalisco, a la forjadores, la zona limítrofe, que también es una avenida principal. - - - - - -- - - En este momento se hace constar que se integraron a la reunión y se encuentran presentes los Presidentes de los Partidos Políticos: Licenciado Alberto Rentería Santana, Presidente Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Maestra María Leticia Cerón Camacho, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, Licenciado Jesús Rigoberto Mares Aguilar, Presidente del Comité Directivo Partido Acción Nacional, Ciudadana Perla Estatal del Guadalupe Flores Leyva, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido de Encuentro Social, Maestro Jesús Druk González, Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrático, Licenciado Edmundo Salgado Cota, Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Alfredo Porras Domínguez, Presidente Estatal del Partido del Trabajo, Licenciado Alejandro Tirado Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de



México, Químico Enrique Salas Peñas, Presidente Estatal del TAL. B.C.
Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Jesús Montolla
Turrilla, Presidente Estatal del Partido Humanista
USO DE LA VOZ: Dip. Camilo Torres Mejía, podemos
presentar las propuestas y los tres escenarios, ya
modificados, es decir las propuestas de los tres escenarios: 1)
PAN, PRD, PES; 2) MORENA, PT, MOVIMIENTO CIUDADANO;
3) PRI, VERDE ECOLOGISTA, NUEVA ALIANZA. Por lo cual se
somete a consideración de los Presidentes de los Partidos Politicos
presentes los tres escenarios propuestos:
VOTACION DE ESCENARIOS DE RE DISTRITACION:
EN USO DE LA VOZ: PERLA GUADALUPE FLORES PES. La
propuesta que apoyo sería la de Estuardo del PRD
EN USO DE LA VOZ: MAESTRA LETICIA CERÓN NUEVA
ALIANZA La propuesta que apoyo es la del PRI
En uso de la voz: ALEJANDRO TIRADO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA Apoyo la propuesta del PRI
EN USO DE LA VOZ: EDMUNDO PRI. Con mis propuesta PRI-
EN USO DE LA VOZ: ALBERTO RENTERÍA MORENA Morena
iría en propuesta con movimiento ciudadano y PT
EN USO DE LA VOZ: ALFREDO PORRAS PT La propuesta de
MORENA- PT y MOVIMIENTO CIUDADANO
EN USO DE LA VOZ: RIGOBERTO MARES AGUILAR PAN.





CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DIP. CAMILO TORRES MEJÍA, PARTIDO DEL TRABAJO (PT).

# PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

LICENCIADO ALBERTO
RENTERÍA SANTANA,
PRESIDENTE ESTATAL DEL
PARTIDO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN
NACIONAL(MORENA).

MAESTRA MARÍA LETICIA
CERÓN CAMACHO,
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA.



LICENCIADO JESÚS RIGOBERTO MARES AGUILAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CIUDADANA PERLA
GUADALUPE FLORES LEYVA,
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE ENCUENTRO
SOCIAL

MAESTRO JESÚS DRUK GONZÁLEZ, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LICENCIADO EDMUNDO
SALGADO COTA, PRESIDENTE
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



LICENCIADO ALFREDO
PORRAS DOMÍNGUEZ,
PRESIDENTE ESTATAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

LICENCIADO ALEJANDRO
TIRADO MARTÍNEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

QUÍMICO ENRIQUE SALAS PEÑAS, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LICENCIADO JESÚS MONTOLLA
TURRILLA, PRESIDENTE
ESTATAL DEL PARTIDO
HUMANISTA



#### TÉCNICOS

C. DANIEL ALBERTO
CORONADO RUIZ, PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL (PRI)

C. FABRIZZIO CASTILLO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).

C. JOSE NOE LOPEZ RAMIREZ, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).

C. JESUS MENDEZ VARGAS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).



C. ALAN FABRIZZIO RIVAS ALVAREZ, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

C. JAVIER BUSTOS ALVAREZ, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN).

C. SERVANDO IRAK LEAL NUÑEZ, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES)

C. JESUS SIMON FERMIN, PARTIDO DEL TRABAJO (PT)

C. JORGE A. LOPEZ, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. (PVEM)

C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS, PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).



C. ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

C. MARCO ISAAC VILLAGRAN ESQUEDA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES).

C. MARIO MONTAÑO, PARTIDO DEL TRABAJO (PT)



#### 28 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE	FIRMA	PARTIDO POLITICO
Alc serving trade	test	P) Verde
Folorico Str. R.		PRD
JESUS DRUK GOWALLE		120 - idukehamilian
Alan Falaissia hives A.	ALL	PAN
FILL CASTROTIO	Sina.	131
Pigabert Mares A	K474.F	MAG
Energice Sylvellan	1	6-1000,000.
Juan Francis Dent Appeal	Julian Company	716.
Arraging L. Pill Rejus	Start .	mersia
CHELLO MODIFICE C.	picontais.	P. T.
Too Wester V		1.41
CIEDE SE SALTIAGA C-		- TRI
José Moé Lore R	- July (	PRI
Lie ALFREDO PORRAS		PT
Florid Letion Core to		N.A.
to sue Estudy Flo	5-M	M.C.
ALBERTO Rentlina	Le la	, of Clients.
141		



# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Maric Leticia Cerch Camacho		612-34	852-39 ml-ceron Chot	PRESIDENTA.
MASSER O PROTERY	2	624-198	abertorenteria 70 @ Mornaid-ia	presidente Mongalli
Ligoberto Mores Aguilar	* AMA	612)412551	ngs mares Egmail. eo M	presidente PAN
Teila Gre. Flores Leyvon		6121831123	XII regidora Egmal	PES





SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

) \	\ \	- Washington				
	PARTIDO Y POLITICO '		(4) H	Nuerg	ANA	
	CORREO ELECTRONICO ELECTRONICO ACICLI S 50873 Claral	PePeshawillegman.	4121235959 desusmontaturille	6131058016 Ulniebla 69(0)	G12B74751 Motorail-Can	
	TELEFONO  Cold (Sto873)	001 EF 21 61 <b>3</b>	Q121135959	6 13 105 8016	612874751	
	FIRMA			B		
	NOMBRE	Jose Castrol.	Jesus Wenteria form	Juvier Lizamagy MC	Jour Bold Min	
	τ				V	





# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
HadocsanMen	001	6121045883	osalaspanin	CONSOLL
Jesús Simon Fermin		6121047365	reloxthemelik.commx	4
Marco Jsoac	THE STATE OF THE S	9784891219	6121684876 @Hotmail.Com	Enluentro Social.
Longe hornoget.	The state of the s	6124118313	6124/18313 Hiddeposedfoul.	





# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Jesis Mender			mente-vjelhojani. DAL	PAN
The state of the s				MA
Alan Fabritzio Rivas Alvoret		61215	alma-e hotmail.com	ZUd
Februar Gler		53800	esturdo stelle	PRD
2	,			





# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

	NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
	Jest Fayorial		A62041219	(42140274 MUMM) 450415A)	for J
	LIC SUPERIO DORANS D.		6121517393	6121517393 POTTOS Pt.	t-d
	Jesus DRUK		plosons john lahma	jdrake jook	RD
+	FABRICIO DOL CASTINO M.		Consulate	97348876 GALONIO - MChatenill, com	12/2 mon 1/1 may





# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

05 DE JULIO DE 2016.

### Goologista MOCO Partido PARTIDO POLITICO Dan it. Comb @ hotmail.com bcs Camail com lopezjorge 79 MÓRICO. CEC. 6242050499 Organización CORREO ELECTRONICO 6121370118 612 168 9000 TELEFONO 61210 FIRMA Anacha Lizeth Puo Reja Dunied Alberta Cosconada But Jorge Armando Sper Espinora Jose Noe NOMBRE



SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO POLITICO	J. C.		
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONO	1800 1 219		
FIRMA	1		
NOMBRE	AHESONSO Treado mortines		





# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 07 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Daniel Alexandro Carballo Natera	The state of the s	-62-9-61-219	612-17-6-29-clmodvicia@mail.	PRS
Marco Isaac Villagran Esqueda		9+84891 219	Isaacu. csqueda GHotmail. Com	Encuentro Social
Alan Fabrizzio Rivas Albanez	Heat	6121518113	afma_Q hotmail.com	DAN
Jess Mendre Vurge		£021191219	mendez-vjehotmuja	PAN



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 07 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Joule Courtes		61213747511	612137475" Dustosking@ Motmail.com	Z
Joseph Simer		6121047365	roloxtremp (Ne.com.mx	10
Tella Schooler	°:)	6121045583	e Safasporue	Borlin
Socye Armando López Espinoza		61310	lopezjorge 79 Partido O hotmail.com Ecologista	Partido Verde Ecologista



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 07 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Jaune Lizeinaya Hiebly		613105 3016	Unickly 69 60 Alberry	Avera
pamán Olávez pure	June 1	6/2/13/13/J	6/211741831. advan alle l	Dover
Falso do gleck		5 3800	ebduzil.com PRO	080



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 08 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO	PARTIDO POLITICO
Dunch Alberta Covernde (Rut		612 1 6 805 93	612 1 6 BOS Clarked Coronado	170
Saye A. Lopez	#	6/3/3		Verde
Frosto Slez.		53800	astrondo ster PRD	PRD
Jesús Mender Varyw		CCE 29/119	6121627332 mender-vie Motmail.com PAN	PAN



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 08 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Alan Fabrizzio Rivas Alvarez		6121518113 ofma-@	afma-@ hotmail.com	PAN
Sewand Ink Leal Nivez		HEZ8551219	Sieal@live.commx PES	Pes
James De Salvas	On the second	C1C1874951	Outoking Com	
Juntungor Substen	XID.	6(2/045s83	esalasisum Ohormulian	Hordin



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Accepta carales B.	A	612150959	azoccarales 750	PUEM
		\		
\$145270 AEVIELE		16 80 8 61 4 13	624-1980391 albertorenteria	WONEWA.
		,		
LIC. AGREGO BRADS	A A	6121517393	121517393 DAYITAS PER HAT	L.d
HESPL KONNO	10	1500H12101	MACH DISENCY PEOCHICAI	DRI
"CASONO COS			Con	



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 08 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
Bsé Noé Lopez Pemírez	Janet	611-13 8118E	V	James
Mark Leticio Ceros Camacho	- Tab	612-34	MI ceron @ Mertide hot mail. con Alianea	Partide Muevu Alianca
Javier Michly		801 C1 20	Unichtuball	Pertide Lucuy Alianza
Marco Isaac Uillagran Esquedo		9£84891219	6121684876 Isaacv.esqueda Q.Hofmail.Com	Encuentro Social



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NOMBRE	FIRMA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PARTIDO POLITICO
amilo Porres	(Joune)	Or 987 31519	6121678640 Camoloto eyichos com. uz	em. ux
Terla Goadalupe	(H	6121831123	XIII Fegidora @gmail.	PES
Alesondro	A	125hoh1219		J.
MARIS MONTANO	Mentan	6121314670	Manuslusma Chamben	Pot-



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

## SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 08 DE JULIO DE 2016.

FIRMA
The state of the s
ABUZIO DOS MEDINO
3



# PARTIDOS POLITICOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

# SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTIDO POLITICO			
CORREO ELECTRONICO	672 W18317 1.cdiegousces		
TELEFONO	612 M183173		
FIRMA			
NOMBRE	Siefe Honande		

ANEXO 2

### Comité Directivo Estatal





La Paz, Baja California Sur a 11 de Julio de 2016 Oficio CDE/PRIBCS/058 2016

C. RAUL ZUÑIGA MEZA **VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR** 

### **PRESENTE**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

1 1 JUL 2016

RECIBIDO POR OFICINA

DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

En mi carácter de representante propietario ante la comisión local de vigilancia del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, Personalidad que tengo debidamente acreditada ante dicha comisión, comparezco ante usted a manifestar lo siguiente:

De acuerdo al calendario para la distritación 2016 emitido el día 27 de mayo, los partidos políticos tenemos hasta las 23:59 horas del día 11 de julio del presente año para entregar propuesta para el segundo escenario de distritación.

Por tal motivo detallamos la lista de elementos a entregar que contienen las observaciones pertinentes a dicho escenario:

- 1. Un disco compacto que contiene el escenario propuesto en archivo .json y la justificación realizada por el partido revolucionario institucional
- 2. Un documento que contiene la justificación de los movimientos realizados al segundo escenario.

Sin otro particular le envío un atento saludo.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Lic. Diego Armando Santa Ana Cervantes

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en B.C.S.

> Partido Revolucionario Institucional Calle Benito Juárez S/N esq. Melitón Albañez Fraccionamiento Perla C.P. 23040 La Paz, Baja California Sur Tel (612) 12 5 24 53 www.pribajacaliforniasur.org.mx

### OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

PRI	INE/segundo escenario	BAJA CALIFORNIA SUR
9.713039	8.951539	Función de costo
-742.849	0	Diferencias con segundo escenario
2.167334	2.141485	Desviación poblacional
.025849	0	Diferencia con segundo escenario
7.545705	6.810054	Compacidad geométrica
.735651	0	Diferencia con segundo escenario
NO	DE SEGOIMIE	Distritos fuera  de Economic
0	0	Distritos OR OFOCHMAS TO Y ANALISIS

Droppi	Propuests de escenario construida por el Bartido Bevolucionario Institucional
Se establece que la función de costo alcanzada	Se establece que la función de costo alcanzada por el PRI (9.694388), no mejora la presentada en el segundo escenario por el INE (8.951539)
	Cumplimiento de criterios de distritación aprobados por el INE
Criterio numero 1 integración de los 16	Se cumple con este criterio, toda vez que se integró con polígonos de 16 distritos como lo establece la
distritos	constitución del estado.
Criterio numero 2 desviación poblacional	Se cumple con este criterio, es decir la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la
	población media estatal, se ubicó dentro de os rangos de como máxima +7.61% y como mínima -12.50%
Criterio numero 3 distritos integrados con	Se cumple con el principio del criterio tres, toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad
municipios de población indígena	contiene el porcentaje de población indígena, (40% o más) que señala el criterio.
Criterio numero 4 Integridad municipal	Se cumple con el principio de este criterio, al observarse que la configuración de las demarcaciones distritales
	se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes, se destaca que se construye un distrito
	con una fracción municipal más (una parte de Mulegé y el municipio de Loreto completo.
Criterio numero 5 Compacidad	Es mayor este criterio toda vez que se encuentra por arriba del emitido por el segundo escenario del INE.
	(.735651)
Criterio numero 6 Tiempo de traslado	Se cumple con este criterio, en referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia
	este criterio.
Criterio numero 7 Continuidad geográfica	Se cumple con este criterio, no hay discontinuidad geográfica.

### OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE MULEGE



en gran medida por los tiempos de traslado. movilidad de familias de la zona por actividades económicas y de turismo, estas comunidades están más cerca de la cabecera municipal del municipio de Mulegé y cuenta con mejores vias de traslado y la organización electoral se facilitaria municipio de Mulege, como lo está la sección 119 denominada la Laguna de San Ignacio comunidades cercanas y con Del análisis realizado a las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de la comunidad de San Ignacio que se encuentra ubicado en el distrito electoral 3 se propone quede integrada al distrito electoral 1 del sur del

### MUNICIPIO DE LA PAZ

de La Paz, considerando el 90% de zona rural colindando este con el municipio de Los Cabos. urbana del municipio de La Paz en el escenario de distritacion del INE (distrito 12) que abarca la zona rural del municipio Es importante destacar que las secciones 121,130,131,132,133,134,152,153,154,155,156,157 y 158 están dentro de la zona

Consideraciones importantes para dejar estas secciones en zona urbana:

- a) Los tiempos de traslado a estas secciones desde el punto más lejano del distrito tendrían que cruzar gran parte de la ciudad de La Paz para poder llegar a ellas.
- b) La organización electoral de acuerdo a la cabecera distrital será muy distante y disperso.



### Comité Directivo Estatal

Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur a 11 de Julio de 2016 B.C.S

1 1 JUL 2016

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

C. RAUL ZUÑIGA MEZA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR

### PRESENTE

En mi carácter de representante propietario ante la comisión local de vigilancia del Partido Verde Ecologista de México en Baja California Sur, Personalidad que tengo debidamente acreditada ante dicha comisión, comparezco ante usted a manifestar lo siguiente:

De acuerdo al calendario para la distritación 2016 emitido el día 27 de mayo, los partidos políticos tenemos hasta las 23:59 horas del día 11 de julio del presente año para entregar propuesta para el segundo escenario de distritación.

Por tal motivo detallamos la lista de elementos a entregar que contienen las observaciones pertinentes a dicho escenario:

- 1. Un disco compacto que contiene el escenario propuesto en archivo .json y la justificación realizada por el partido revolucionario institucional
- Un documento que contiene la justificación de los movimientos realizados al segundo escenario.

Sin otro particular le envío un atento saludo.

4/X/

ATENTAMENTE

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de Mexico ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en B.C.S.

## OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

			OBSERVACIONES PARTIDO	OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ON ELECTORAL TA DE MEXICO	B.C.S.	NOTUTITSNI ATNUL	STITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL BIC.S
BAJA CALIFORNIA SUR	Función de costo	Diferencias con segundo escenario	Desviación poblacional	Diferencia con segundo escenario	Compacidad geométrica	Diferencia con segundo escenario	Distritos fuera de rango (IBID	Distritos Distritos O PORFOPICINA
INE/segundo escenario	8.951539	0	2.141485	0	6.810054	0	NO SEGUIM	D SEGUIMIENTO Y ANALISIS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	9.713039	-742.849	2.167334	.025849	7.545705	.735651	NO	0

Propue	Propuesta de escenario construida por el Partido Revolucionario Institucional
Se establece que la función de costo alcanzada	Se establece que la función de costo alcanzada por el Partido VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (9.694388), no mejora la presentada en el segundo escenario por
el INE (8.951539)	
	Cumplimiento de criterios de distritación aprobados por el INE
Criterio numero 1 integración de los 16	Se cumple con este criterio, toda vez que se integró con polígonos de 16 distritos como lo establece la
distritos	constitución del estado.
Criterio numero 2 desviación poblacional	Se cumple con este criterio, es decir la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la
	población media estatal, se ubicó dentro de os rangos de como máxima +7.61% y como mínima -12.50%
Criterio numero 3 distritos integrados con	Se cumple con el principio del criterio tres, toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad
municipios de población indígena	contiene el porcentaje de población indígena, (40% o más) que señala el criterio.
Criterio numero 4 Integridad municipal	Se cumple con el principio de este criterio, al observarse que la configuración de las demarcaciones distritales
	se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes, se destaca que se construye un distrito
	con una fracción municipal más (una parte de Mulegé y el municipio de Loreto completo.
Criterio numero 5 Compacidad	Es mayor este criterio toda vez que se encuentra por arriba del emitido por el segundo escenario del INE.
	(.735651)
Criterio numero 6 Tiempo de traslado	Se cumple con este criterio, en referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia
	este criterio.
Criterio numero 7 Continuidad geográfica	Se cumple con este criterio, no hay discontinuidad geográfica.

### OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

### MUNICIPIO DE MULEGE

en gran medida por los tiempos de traslado. cabecera municipal del municipio de Mulegè y cuenta con mejores vías de traslado y la organización electoral se facilitaría movilidad de familias de la zona por actividades económicas y de turismo, estas comunidades están más cerca de la municipio de Mulegé, como lo está la sección 119 denominada la Laguna de San Ignacio comunidades cercanas y con Ignacio que se encuentra ubicado en el distrito electoral 3 se propone quede integrada al distrito electoral 1 del sur del Del análisis realizado a las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de las secciones de la seccione de la secciones de la secc

### **MUNICIPIO DE LA PAZ**

de La Paz, considerando el 90% de zona rural colindando este con el municipio de Los Cabos. urbana del municipio de La Paz en el escenario de distritacion del INE (distrito 12) que abarca la zona rural del municipio Es importante destacar que las secciones 121,130,131,132,133,134,152,153,154,155,156,157 y 158 están dentro de la zona

Consideraciones importantes para dejar estas secciones en zona urbana

- a) Los tiempos de traslado a estas secciones desde el punto más lejano del distrito tendrían que cruzar gran parte de la ciudad de La Paz para poder llegar a ellas.
- b) La organización electoral de acuerdo a la cabecera distrital será muy distante y disperso.



Comité de Dirección Estatal

**OFICIO:** 048/P/2016. **ASUNTO:** Propuesta escenario Distritación.

La Paz, Baja California Sur a 11 de Julio de 2016

C. RAUL ZUÑIGA MEZA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR

**PRESENTE** 

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

1 1 JUL 2016
22:15

RECIBIDO POR OFICINA
DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

En mi carácter de representante propietario ante la comisión local de vigilancia del Partido Nueva Alianza en Baja California Sur, Personalidad que tengo debidamente acreditada ante dicha comisión, comparezco ante usted a manifestar lo siguiente:

De acuerdo al calendario para la distritación 2016 emitido el día 27 de mayo, los partidos políticos tenemos hasta las 23:59 horas del día 11 de julio del presente año para entregar propuesta para el segundo escenario de distritación.

Por tal motivo detallamos la lista de elementos a entregar que contienen las observaciones pertinentes a dicho escenario:

- Un disco compacto que contiene el escenario propuesto en archivo .json y la justificación realizada por el partido Nueva Alianza.
- Un documento que contiene la justificación de los movimientos realizados al primer escenario.

AJENTAMENT

Sin otro particular le envío un atento saludo.

Profr. José Juan Ríos Calderón Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE en B.C.S.

Cómite De Dirección Estatal BAJA CALIFORNIA SUR



### Comilé de Dirección Eslalal

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

> 1 1 JUL 2016 22:15

OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S.
PARTIDO NUEVA ALIANZA

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUMIENTO Y ANALISIS

							1	
BAJA CALIFORNIA SUR	Función de costo	Diferencias con segundo escenario	Desviación poblacional	Diferencia con segundo escenario	Compacidad geométrica	Diferencia con segundo escenario	Distritos fuera de rango	Distritos indígenas
INE/segundo escenario	8.951539	0	2.141485	0	6.810054	0	NO	0
NUEVA ALIANZA	9.713039	-742.849	2.167334	.025849	7.545705	.735651	NO	0

Propuesta de escenario cor	nstruida por el Partido Revolucionario Institucional			
Se establece que la función de costo alcanzada segundo escenario por el INE (8.951539)	por el NUEVA ALIANZA (9.694388), no mejora la presentada en el			
Cumplimiento de cr	iterios de distritación aprobados por el INE			
<b>Criterio numero 1</b> integración de los 16 distritos	Se cumple con este criterio, toda vez que se integró con polígonos de 16 distritos como lo establece la constitución del estado.			
Criterio numero 2 desviación poblacional	Se cumple con este criterio, es decir la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de os rangos de como máxima +7.61% y como mínima -12.50%			
Criterio numero 3 distritos integrados con municipios de población indígena de los municipios que integran a la entidad contiene el pode de población indígena, (40% o más) que señala el criterio.				
Criterio numero 4 Integridad municipal	Se cumple con el principio de este criterio, al observarse que la configuración de las demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes, se destaca que se construye un distrito con una fracción municipal más (una parte de Mulegé y el municipio de Loreto completo.			
Criterio numero 5 Compacidad	Es mayor este criterio toda vez que se encuentra por arriba del emitido por el segundo escenario del INE.  (.735651)			
Criterio numero 6 Tiempo de traslado	Se cumple con este criterio, en referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia este criterio.			
Criterio numero 7 Continuidad geográfica	Se cumple con este criterio, no hay discontinuidad geográfica.			



### Comilé de Dirección Estatal

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

1 1 JUL 2016
22:15

RECIBIDO POR OFICINA
DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

### OBSERVACIONES A LA DISTRITACION ELECTORAL B.C.S. PARTIDO NUEVA ALIANZA

### MUNICIPIO DE MULEGÉ

Del análisis realizado a las secciones del municipio de Mulegé, es importante que la sección 112 de la comunidad de San Ignacio que se encuentra ubicado en el distrito electoral 3 se propone quede integrada al distrito electoral 1 del sur del municipio de Mulegé como lo está la sección 119 en la zona de la Laguna de San Ignacio comunidades cercanas y con movilidad de familias de la zona por actividades económicas y de turismo, estas comunidades están más cerca de la cabecera municipal del municipio de Mulegè y cuenta con mejores vías de traslado y la organización electoral se facilitaría en gran medida por los tiempos de traslado.

### **MUNICIPIO DE LA PAZ**

Es importante destacar que las secciones 121, 130, 131, 132, 133, 134, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 están dentro de la zona urbana del municipio de La Paz en el escenario de distritación del INE (distrito 12) que abarca la zona rural del municipio de La Paz, considerando el 90% de zona rural colindando este con el municipio de Los Cabos.

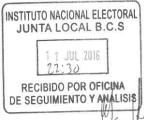
Consideraciones importantes para dejar estas secciones en zona urbana:

- a) Los tiempos de traslado a estas secciones desde el punto más lejano del distrito tendrían que cruzar gran parte de la ciudad de La Paz para poder llegar a ellas.
- b) La organización electoral de acuerdo a la cabecera distrital será muy distante y disperso.

**ANEXO 3** 

La Paz Baja California Sur, 11 de Julio de 2016.

C. Raúl Zuñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur. Presente.



Por medio de la presente el Partido MORENA, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano hacen entrega de la propuesta del Segundo Escenario de Distritación local para el estado de Baja California Sur de consenso y por unificación de criterios.

Hace entrega de:

- Disco compacto con archivo x.json
- Propuesta con exposición de motivos

### ATENTAMENTE

Hidrobiol. Esp. Geomática Ariadna Lizeth Pico Rojas Representante Propietaria de MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Lic. Jesús Simón Fermín

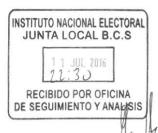
Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Químico Enrique Salas Peña

Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de julio de 2016.

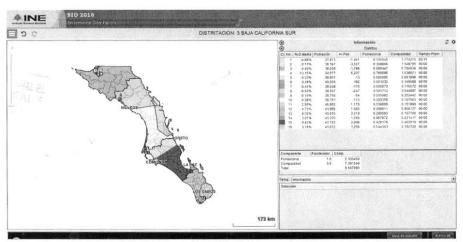
C. Raúl Zúñiga Meza Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur. PRESENTE.



Por este conducto tengo a bien presentar la propuesta que el partido MORENA en unidad con Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, hemos elaborado dentro del Proceso de Distritación 2016 y en particular con la entrega de las observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local, hacemos las siguientes observaciones y presentamos una propuesta de manera conjunta y de consenso del Escenario de Distritación Local para el Estado de Baja California Sur.

La siguiente propuesta fue elaborada con apego a los siguientes criterios y reglas operativas dadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

A continuación mostramos el mapa correspondiente a nuestra Propuesta de Segundo Escenario de Distritación Local para Baja California Sur:



Sobre la base de la siguiente exposición de motivos:

 Nuestro modelo cumple con lo dispuesto en la Constitución Estatal de Baja California Sur en lo que respecta a los 16 diputados de mayoría relativa de igual manera al mismo número de distritos locales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

2. Cumplimos con el **Equilibrio Poblacional** respetando los dieciséis distritos 2016 locales electorales, asimismo nuestra propuesta respeta la media 22 30 poblacional por distrito +/- 15%, presentando nuestro distrito 4 propueste o FICINA la menor población con 34, 577 habitantes y nuestro distrito presenta la mayor densidad poblacional con 43,722 habitantes

3. No aplica para Baja California Sur la integración de un distrito de población indígena, al no alcanzar el 40% o más de la población con éste criterio.

4. Se cumple el Criterio de Integridad Municipal dado que todos los distritos se encuentran como parte de un municipio respetando la desviación máxima poblacional del 15% e integrando los distritos electorales con el menor número de fracciones municipales. Esta es una de las dos argumentaciones de más peso de nuestra propuesta ya que retomó además de los propios criterios del instituto, una demanda de los habitantes de la región de Loreto quienes solicitaban no fuera fraccionada su representación en más de un distrito electoral. Ello resulta en indispensable para que los habitantes de dicho municipio se encuentren atendidos por quienes habrán de ser sus representantes populares, ya que de otra manera, vincular a los residentes de la comunidad Loretana por ejemplo, con los habitantes del municipio de Comondú, particularmente las comunidades de Ciudad Insurgentes, López Mateos y parte de Cd. Constitución, haría muy difícil que se respete y se garantice la representatividad de los Loretanos al momento de elegir a su representante, dando como resultado lo que ocurre actualmente: que si emana de Comondú, no atiende las necesidades de Loreto y viceversa. Es por eso que vinculamos a esta población, en todo caso con el sur del Municipio de Mulegé.

5. Se cumple el **Criterio Cinco de Compacidad** aplicando la fórmula matemática proveída por la autoridad electoral.

 Se garantizó en la propuesta optimizar el Traslado Interior entre los distritos electorales y las respectivas comunidades que los conforman.

 Se cumple el Criterio de Continuidad Geográfica respetando la desviación poblacional permisible.

- 8. La parte de costos viene a ser el otro componente que creemos, resulta en de mayor rentabilidad de nuestra propuesta. En el caso de la propuesta que fue presentada por el INE hemos de diferenciar al Estado en dos: a) Por un lado el análisis para la parte norte y b) Por otro en su parte sur.
  - a) Norte: En el Segundo Escenario propuesto por el INE estamos de acuerdo con la Distritación de la parte Norte, es decir, los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé; ya que fueron atendidas nuestras observaciones en éste tenor y las cuales ya han sido mencionadas en párrafos anteriores.
  - Sur: Consideramos en éste sentido a los municipios de La Paz y Los Cabos; cabe hacer mención que para el Municipio de Los Cabos estamos de acuerdo con la Distritación propuesta por el INE y para el

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL B.C.S

municipio de La Paz modificamos la propuesta de segundo escenario relaborado por el INE bajo los siguientes criterios argumentativos 21:

RECIBIDO POR OFICINA

Esta nueva propuesta mantuvo el apego en su totalidad antes cultura propuesta mantuvo el apego en su totalidad antes cultura propuesta mantuvo el apego en su totalidad antes cultura procurando el caso del municipio de La Paz modificamos algunos distritos atendiendo al criterio de equilibrio poblacional, compacidad geométrica procurando en todo momento la generación de distritos con una mayor regularidad geométrica en su conformación lo más cercano posible a un polígono regular y en lo que se refiere a los tiempos de traslado que faciliten la intercomunicación de los distritos tanto al interior de ellos como a través de todo el Estado.

- En el Distrito 12, teniendo como zona limítrofe la sección 121 en su parte norte-este hasta la sección 287 en su parte sur-oeste, tenemos que cubre un área geográficamente de mayor extensión, por lo cual el costo no sólo de los traslados en una campaña electoral, sino en la distribución de la documentación, el acopio de información , el monitoreo de la misma, haría muy elevados los costos, al tener que atender desde las Rancherías ubicadas en el seccional 121, hasta los poblados ubicados al sur del municipio, en área serrana y en donde las vías de acceso, serían totalmente distintas entre sí. Es por tanto que a fin de compactar y respetar la adyacencia tanto del seccional 121 como del 156, que en la actualidad constituyen seccionales mixtos en los que mayoritariamente sus electores se encuentran en zonas urbanas, se propone que en ambos casos sean incluidos en el distrito 12.
- En el caso del distrito 15, se plantean distintos seccionales correspondientes al centro de La Paz sean integrados al distrito 13. Lo anterior debido fundamentalmente a que el distrito 15 además de ser uno de los de mayor amplitud en cuanto a las distancias y geografías que lo compondrían, en el caso de la propuesta original, tendría además que incorporar una serie de secciones electorales urbanas de la capital del Estado, que harían difícil tanto el traslado, la atención y las distintas actividades electorales que ya de por sí, son complicadas en el área rural del norte del municipio de La Paz. En cambio, en la propuesta se agrupan dichos seccionales al distrito 13, eminentemente urbano, haciendo más fácil su tratamiento y atención tanto de parte de la autoridad electoral, como de los partidos políticos en lo que concierne a sus actividades proselitistas.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto nos despedimos enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUNTA LOCAL B.C.S

> 1 1 JUL 2016 22: 3

RECIBIDO POR OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

Hidrobiol. Esp. Geomática Ariadna Lizeth Pico Rojas
Representante Propietaria de MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia del
Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Lic. Jesús Simón Fermín

Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Químico Enrique Salas Peña

Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.



### DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL 2016

### Baja California Sur

El estado se integra con 16 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

### Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

LOS CABOS, integrado por 11 secciones: 0290, de la 0294 a la 0296,
 0298, 0316, 0334, de la 0353 a la 0354, 0356 y la sección 0394.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LA PAZ, integrado por 45 secciones: de la 0122 a la 0129, de la 0135 a la 0151, de la 0159 a la 0174, de la 0176 a la 0178 y la sección 0188.

### Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

LA PAZ, integrado por 39 secciones: 0175, de la 0179 a la 0183, de la 0202 a la 0206, de la 0232 a la 0251, 0441, de la 0443 a la 0444, de la 0447 a la 0450 y la sección 0478.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LA PAZ, integrado por 35 secciones: de la 0456 a la 0457, de la 0460 a la 0461, de la 0463 a la 0464, de la 0466 a la 0477 y de la 0479 a la 0495.

### Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

LA PAZ, integrado por 37 secciones: de la 0184 a la 0185, 0187, de la 0207 a la 0210, 0218, de la 0256 a la 0266, de la 0288 a la 0289, de la 0348 a la 0350, 0440, 0442, de la 0445 a la 0446, de la 0451 a la 0455, de la 0458 a la 0459, 0462 y la sección 0465.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

LA PAZ, integrado por 35 secciones: 0121, de la 0130 a la 0134, de la 0152 a la 0158, de la 0254 a la 0255, de la 0267 a la 0274 y de la 0276 a la 0287.

### Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LOS CABOS, integrado por 31 secciones: de la 0299 a la 0300, 0302 y de la 0412 a la 0439.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LOS CABOS, integrado por 22 secciones: 0332, de la 0335 a la 0336, de la 0351 a la 0352, de la 0357 a la 0364 y de la 0403 a la 0411.

### Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

• LOS CABOS, integrado por 30 secciones: 0355 y de la 0365 a la 0393.

### Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD CONSTITUCION perteneciente al municipio COMONDU, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



 COMONDU, integrado por 29 secciones: de la 0011 a la 0017, de la 0020 a la 0036, 0039 y de la 0059 a la 0062.

### Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD CONSTITUCION perteneciente al municipio COMONDU, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

COMONDU, integrado por 43 secciones: de la 0001 a la 0010, de la 0018 a la 0019, de la 0037 a la 0038, de la 0040 a la 0058, 0063 y de la 0066 a la 0074.

### Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JOSE DEL CABO perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LOS CABOS, integrado por 17 secciones: de la 0291 a la 0293, 0297 y de la 0303 a la 0315.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LORETO perteneciente al municipio LORETO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- MULEGE, integrado por 21 secciones: de la 0075 a la 0091, 0111 y de la 0117 a la 0119.
- LORETO, integrado por 11 secciones: de la 0337 a la 0347.

El Distrito 13 se conforma por un total de 32 secciones electorales.

### Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUERRERO NEGRO perteneciente al municipio MULEGE, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 MULEGE, integrado por 23 secciones: de la 0092 a la 0099, de la 0101 a la 0105, de la 0107 a la 0110, de la 0112 a la 0116 y la sección 0120.



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA PAZ perteneciente al municipio LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LA PAZ, integrado por 34 secciones: 0186, de la 0189 a la 0201, de la 0211 a la 0217 y de la 0219 a la 0231.

### Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABO SAN LUCAS perteneciente al municipio LOS CABOS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

 LOS CABOS, integrado por 23 secciones: de la 0317 a la 0329, 0331, 0333 y de la 0395 a la 0402.



### Мара

